

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día **14 catorce de agosto del 2013** dos mil doce, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón Presidentes de Casa de la Cultura de este Municipio, declarado recinto oficial con el objeto de celebrar Sesión Solemne del Cabildo Infantil 2012, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Hacienda Municipal.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de Desincorporación Municipal de Bienes Muebles.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

a) Of. PM 416/2013 remitido por el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, en el cual solicita autorización para la firma del Acuerdo de Colaboración entre el CBTIS 19 y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con el objeto de que los alumnos de dicha institución educativa realicen su servicio social y prácticas profesionales en las áreas del Gobierno Municipal.

b) Of. PM 417/2013 remitido por el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, en el cual solicita autorización para la firma del Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, entre el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, a través de la Secretaría de Planeación, y el Municipio de Villa de Álvarez,

c) Punto de Acuerdo presentado por el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, para establecer los lineamientos de operación del Programa Social "Mejoramiento de Vivienda".

d) Punto de Acuerdo presentado por el Prof. Alfredo Hernández Ramos, Sindico Municipal, correspondiente al pago de la cantidad de \$6,150.00 (Seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), a favor del Taller de Mantenimiento Vehicular, dependiente de la Dirección de Servicios Generales de este Ayuntamiento, para la reparación del vehículo marca Nissan, tipo Sedan, línea Tsuru, propiedad de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, derivado del percance tramitado bajo el parte de accidente 0541/2013 ante la Dirección de Tránsito y Vialidad de este Municipio.

e) Punto de Acuerdo presentado por el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, en el cual se autoriza la indemnización por la cantidad de \$376,421.53 (Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 53/100 M.N.), para restituir la infraestructura afectada en el predio propiedad del C. JAVIER MEDINA SANTANA, por la obra de Modernización de la Av. Niños Héroe.

f) Convenio de cesión a título gratuito para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada "AMPLIACIÓN DE AVENIDA PROLONGACIÓN HIDALGO EN CRUCE CON PUENTE SUBTERRANEO UBICADO EN TERCER ANILLO PERIFERICO" afectando la propiedad del C. Ricardo Ceballos Fierros.

g) Of. PM 425/2013 presentado por el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, en el cual solicita autorización para la firma del convenio de colaboración con la CIAPACOV, para los trabajos de sustitución de la Red de Agua Potable y tomas Domiciliarias en las calles De la Cruz, Torres Quintero y Dr. Miguel Galindo.

h) Of. PM 427/2013 presentado por el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, en el cual solicita autorización para la firma del convenio de colaboración con la CIAPACOV, para la sustitución de la Red de Drenaje Sanitario y Descargas Domiciliarias, en las calles De la Cruz, Torres Quintero y Dr. Miguel Galindo de esta Ciudad.

i) Of. PM 426/2013 remitido por el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, en el cual solicita nombrar al Dr. Sergio García Ramírez, como "VISITANTE DISTINGUIDO", en atención del Colegio de Abogados y Pasantes en Derecho de Villa de Álvarez, A.C. "Dr. Sergio García Ramírez".

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

- a) Of. O.M. 585/2013 turnado por el Oficial Mayor, Lic. Rogelio Salazar Borjas, en el cual solicita autorización para que se faculte a la Tesorería Municipal a erogar la cantidad hasta por un monto de \$775,831.86 (Setecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), para la reconstrucción de infraestructura privada dañada por la Obra de Modernización en la Av. Niños Héroes y también por atender los compromisos establecidos en los convenios con 10 propietarios más entre Av. Griselda Álvarez y Av. Lapslázuli con respecto a los trabajos de urbanización.
- b) Oficio O.M./2013 por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Oficial Mayor, en el cual solicita autorización para la adquisición de uniformes escolares hasta por \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los Munícipes Integrantes del H. Cabildo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal **Enrique Rojas Orozco**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal **C. Enrique Rojas Orozco**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario General del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 30 de Julio del año 2013, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informes de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen correspondiente a la **baja definitiva, desincorporación y desafectación de los muebles propiedad del H.**

Ayuntamiento, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF.337/2013 turnado por el C José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

H. MIEMBROS DEL CABILDO MUNICIPAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

ADELAIDA FERNADEZ RAMOS, ALFREDO HERNADEZ RAMOS, MARIA RUBIO BAYON, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES Y FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, la primera como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción II; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima; 45 fracción IV inciso a) y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, 4 incisos d), f) y g), 5 fracciones II, VI y VII, 16, 17 fracciones III, IV y V, y 19 de la Ley del Patrimonio Municipal; 46, 47, 49 fracción I, 57, 61, 62 incisos i), j) y l) del Reglamento del Cabildo; 23 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y en atención al oficio sin numero, de fecha 12 de Diciembre del año 2012, debe decir 2013, signado por el C. **Lic. Rogelio Salazar Borjas**, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante el cual propone al Presidente Municipal requiera a esta Comisión de Hacienda y la de Patrimonio Municipales, la desincorporación y/o desafectación de los bienes muebles inventariados que acompaña al oficio citado en supralíneas a efecto de que pasen al dominio privado del municipio y puedan ser objeto de cualquier contrato traslativo de dominio que permita la recuperación de recursos y su utilización para el cumplimiento de los fines y objetivos de esta Administración Municipal.

A N T E C E D E N T E S

1.- Por la razón anterior y en virtud de que el Municipio de Villa de Álvarez, es actualmente el poseedor en calidad de propietario de los muebles que se identifican en el inventario que se acompaña al oficio ya antes citado y en razón de que dichos muebles aun están considerado como bienes del dominio público no obstante de que ya no son aprovechables para ese objeto por su deterioro y desgaste natural de uso como lo manifiesta el signante del oficio antes referido y considerando que ya no es susceptible su afectación futura para ese objeto, se considera viable la proposición del Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento para someter ante el pleno de Cabildo, la determinación de uso o destino final para dichos bienes muebles que se enlistan a continuación:

**RELACION DE BIENES MUEBLES Y VEHICULOS SOLICITADOS PARA BAJA
DEFINITIVA ANTE EL H. CABILDO**

No	Inv.	Descripción	Serie	Dirección	Costo
01	265	Archivero de 4 gavetas de melanina	S/N	Of. DSP 03/2012 de fecha 18/10/2012	1,749.00
02	3767	Impresora Laser Jet Hp 2410	CNGKJ43193	Of. D.C. 115/2012 de fecha 26/10/2012	6,528.92
03	3841	Impresora HP Officejet pro K8600	TH835210BN	Of. D.C. 115/2012 de fecha 26/10/2012	3,935.65
04	1305	Impresora Epson FX880 de 10"	ALLY217390	Of. D.C. 115/2012 de fecha 26/10/2012	3,852.98
05	1371	Silla secretarial modelo 106, en pliana negro	S/N	Of. D.C. 115/2012 de fecha 26/10/2012	677.35
06	1648	Guillotina Renoud con liguera modelo C-45	S/N	Of. DSP 07/2012 de fecha 29/10/2012	725.08
07	4421	Teléfono Telmex color beige	(21)2510069 7(48)	Of. DSP 25/2012 de fecha 14/11/2012	0.00
08	1327	Silla de visita acojinada mod. RE-1080	S/N	Of. D.C. 127/2012 de fecha 14/11/2012	672.65
09	2524	Silla de visita forrada en pliana color azul	S/N	Of. D.C. 127/2012 de fecha 14/11/2012	0.00
10	2501	Mesa para computadora color hueso de 1.20x.60	S/N	Of. 59/2012 de fecha 22/11/2012	431.25
11	1840	Impresora HP 1200	CNC3017810	Of. 59/2012 de fecha 22/11/2012	4,880.00
12	13-02-01-01	Cámara digital fotográfica 7.1 mp. Marca Canon mod. A710 IS	3028207452	Of. 59/2012 de fecha 22/11/2012	3,726.00
13	1757	Tractor Murray motor de gasolina BriggsStratton	3057400059 7	Of. 59/2012 de fecha 22/11/2012	8,600.00
14	08-01-03-01	Motor Briggs 15.5 HP color rojo con negro, instalado en el inv. 1757	20070001	Of. 59/2012 de fecha 22/11/2012	9,487.01
15	493	Desbrozadora incl. Arnes estándar protección de hoja		Of. 59/2012 de fecha 22/11/2012	7,410.00
16	4409	Silla secretarial color rojo mod. A-118	S/N	Of. DLI 133/2012, de fecha 27/11/2012	649.75

17	4240 y 4241	2 ventilador tipo torre de 3 velocidades marca Master Craf, color blanco	S/N	Of. DLI 133/2012, de fecha 27/11/2012	408.25 c/u
18	4280	Monitor TRC Samsung 793V	LB17H9KY953039W	Of. S/N de fecha 10/12/2012	1,380.00
19	4342	Regulador marca Sola Basic	Q07112598	Of. DSPV1819/2012 del 11/12/2012	204.18
20	4270	Monitor Samsung modelo 793 DF	LB17HCGY417289	Of. DSPV1819/2012 del 11/12/2012	1,656.00
21	2456	Aire acondicionado de 1 tonelada York		Of. S/N de fecha 19/12/2012	3,590.00
22	4190	Estuche de nylon para videocámara mca canon	S/N	Of. 001/2013 del 15/01/2013	2,250.00
23	1280	Cpu armado	S/N	Of. S/N de fecha 17/01/2013	4,114.01
24	3877	Cpu armado	JJ0X262073	Of. S/N de fecha 17/01/2013	7,468.06
25	1631	CPU armado	S/N	Of. S/N de fecha 17/01/2013	6,645.00
26	2348	CPU armado	AN15HCGW528029P	Of. S/N de fecha 17/01/2013	8,077.60
27	4356	CPU armado Athlon	S/N	Of. S/N de fecha 17/01/2013	4,127.24
28	431	CPU armado	718DA200025364	Of. S/N de fecha 17/01/2013	7,406.00
29	1539	CPU armado	S/N	Of. S/N de fecha 17/01/2013	8,700.00
30	4279	CPU armado Athlon	025050031740	Of. S/N de fecha 17/01/2013	7,153.00
31	4398	CPU armado	119696121102	Of. S/N de fecha 17/01/2013	6,906.20
32	3451	Motobomba Honda 3x3 c/m. 5.5 HP c/sensor	GCABT-3056427	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	5,060.00
33	3452	Motobomba Honda 3x3 c/m. 5.5 HP c/sensor	GCABT-3102548	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	5,060.00
34	3457	Motobomba Honda 3x3 c/m. 5.5 HP c/sensor	GCABT3736848	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	6,473.38
35	13-02-04-03	Desbrozadora Husqvarna 40 cc 2.4 HP	075100188	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	10,500.00
36	3480	Desbrozadora Husqvarna 143R-II, 41.5 CC	91125054	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	7,970.00
37	3479	Desbrozadora Husqvarna 143R-II, 41.5 CC	91125111	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	7,970.00
38	3477	Desbrozadora Husqvarna 128-L, 28CC, 1.5HP	09259N300133	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	5,900.00
39	4037	Cortacetos telescópica Husqvarna 325HE4	09-1000010	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	9,895.50
40	4038	Cortacetos telescópica Husqvarna 325HE4	09-1000049	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	9,895.50
41	4039	Cortacetos de mano Husqvarna 123HD65X	B809015	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	9,106.19
42	4040	Motosierra telescópica Husqvarnamod. 327	84400137	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	8,955.00
43	4235	Sopladora Husqvarnamod. 356BT	9532101-01	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	6,400.00
44	3487	Podadora Murray, Motor BrigStraton	12040914-001546	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	5,900.00
45	07-02-17-01 07-02-17-02 07-02-17-03 07-02-17-04 07-02-17-05	5 Arnes para desbrozadora, marca Trio Balance	70201701; 70201702, 70201703; 70201704; 70201705	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	990.00 c/u
46	4176	Tijeras para jardinería marca Bahco	S/N	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	985.00
47	3456	Motobomba Honda de 5.5 HP, modelo WB30XT	GCABT3736872	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	6,473.38
48	3762	Escalera de 10 peldaños de extensión y tijera	S/N	Of. P Y J-015/2013 de fecha 17/01/2013	794.65
49	4265	Monitor marca Samsung de 15"	AN15HCDX416658N	Of. S/N de fecha 22/01/2013	0.00
50	4281	Monitor CRT 15" Marca LG Flatron	511MXNU1Z567	Of. S/N de fecha 22/01/2013	1,135.72

51	4267	Monitor de 15" marca Samsung	LE15HCGY20 8648M	Of. S/N de fecha 22/01/2013	1,265.00
52	4278	Monitor de 15" marca Daewood	LMW51B401 296	Of. S/N de fecha 22/01/2013	1,127.00
53	4408	Teléfono Alcatel modelo 4018 IP	FCN0081520 1720	Of. S/N de fecha 22/01/2013	2,174.88
54	4384	Teléfono Panasonic, color hueso	7EBAB30802 3	Of. S/N de fecha 22/01/2013	0.00
55	02-02- 22-03 02-02- 22-04	2 auricular para teléfono marca Alcatel	H050063381 1686	Of. S/N de fecha 22/01/2013	1,495.00 688.27
56		Auricular Alcatel que pertenece al inv. 4443	S/N	Of. S/N de fecha 22/01/2013	0.00
57	4287	Monitor de 15" marca LG	409MXGL1F2 87	Of. S/N de fecha 22/01/2013	0.00
58	1159	Monitor de 15" marca Samsung	AN15HCDW2 01830P	Of. S/N de fecha 22/01/2013	0.00
59	3064	Monitor de 14" marca LG	212MX14103	Of. S/N de fecha 22/01/2013	0.00
60	S/N	4 CPU, MARCA LG, MICRO START Y ALASKA, posiblemente del DIF	SIN DATO	Of. S/N de fecha 22/01/2013	0.00
61	2468	Escritorio de melanina 1.40x.75 de 2 cajones	S/N	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	0.00
62	1123	Silla secretarial color azul rey	S/N	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	744.15
63	4443	Silla secretarial con descansabrazos color negro (donado)	S/N	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	0.00
64	2257	Maquina de escribir eléctrica marca Brother, modelo CE-600	F23505495	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	2,750.00
65	2336	Maquina marca Olivetti, modelo ER2400	6180686	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	0.00
66	4204	Ventilador de pedestal marca Maxiluz	S/N	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	159.00
67	2335	Bocinas para computadora marca JBL mod. PRO, color blanco	D1B7C01G71 X4SA	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	0.00
68	13-02- 01-27	Cámara fotográfica digital marca Canon PowerShot A470, incluye 2 memorias de 2GB	6926321057 (6426266729)	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	2,268.00
69	4248	Ventilador de pedestal, color gris c/negro	S/N	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	246.00
70	13-02- 01-54	Cámara fotográfica digital Kodak M530 color rojo	KCGMH0172 1665	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	1,969.00
71	4276	Cámara fotográfica Canon PowerShot A460, color plata	5226104909	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	1,289.00
72	1991	Rol bar tipo comando en tubo de acero SAE 1010 de 3"	S/N	Of. DSPV 199/2013 de fecha 29/01/2013	6,325.00
73	1909	Rol bar instalado en la unidad V-18	S/N	Of. DSPV 199/2013 de fecha 29/01/2013	1,725.00
74	3806	Linterna recargable MagLitte	R33006731	Of. DSPV 199/2013 de fecha 29/01/2013	2,185.00
75	369	Modulo para biblioteca de 1.80x.85x.30	S/N	Of. DFEC-040/13 recibido 06/02/2013	979.99

BIENES DONADOS SE SOLICITA LA DESINCORPORACION DEL SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL

1	3890	2 trombón de émbolos SilverTone con estuche	S/N	Of. DFEC-040/13 recibido 06/02/2013	DONADO CONACULTA
2	3893	1 Trompeta con estuche SilverTone que pertenece al inv. 3893	S/N	Of. DFEC-040/13 recibido 06/02/2013	DONADO CONACULTA
3	3919	Saxor alto laqueado SilverTonemod. SAH1300L	S/N	Of. DFEC-040/13 recibido 06/02/2013	DONADO CONACULTA
4	3921	Tuba de 26" el pabellón laqueado	S/N	Of. DFEC-040/13 recibido 06/02/2013	DONADO CONACULTA 23,177.00

VEHICULOS

No	Inv	Descripción	No de serie	Dirección	
1	91	Automóvil sedan SPIRIT Placa FWA2843, Numero Económico H-103	1B3XA46K4P F517564	DONADO	
2	23	Camión volteo FAMSA Placa FH77817, S-03	C1314VMEDO 8175		97,500.00
3	56	Motocicleta honda Mod. 2002 Placa VA001, H-03	JH2MMC2486 2K210184		40,163.75
4	57	Motocicleta Honda 250CC, Placa PA005, H-04	JH2MC24832K 210191		40,163.75
5	132	Motocicleta Honda XR-250, Placa PA002, T-01	9C2MD34085 R600201		49,000.01
6	133	Motocicleta Honda XR-250, Placa PA003, T-03	9C2MD34065 R600343		49,000.01
7	134	Motocicleta Honda XR-250, Placa PA001, T-02	9C2MD340X5 R600197		49,000.01
8	48	Motocicleta de trabajo, Suzuky, Mod. GS-125, Placa Y240H	JS1NF41D0X2 100220		24,750.00
9	47	Motocicleta de trabajo, Suzuki, Mod. GS-125, Placa Y241H	JS1NF41D2X2 100302		24,750.00
10	110	Motocicleta de trabajo, Suzuki, Mod. 2004, Placa Y242H	9FSBE11A04C 113168		12,999.00
11	39	Motocicleta de trabajo Honda, Mod. 2000, Placa Y231H	JH2HA028Y K201941		19,949.06
12	33	Camioneta Chevrolet Pick Up, Modelo 2001, Placa 12- 21 V-04	1GCEC14W51 Z303483		146,900.00
13	201	Camioneta Nissan Frontier doble cabina, placa 12-13, V- 43	1N6AD0ER1A C410917		351,000.00
14	162	Motocicleta CBX Honda, Modelo 2008, Placa M308, H-05	9C2MC35068R 200028		44,900.00
15	101	Camioneta tipo Pick Up, marca Ford F250, mod. 1994, placa 12-43, num. Econ. V-06	3FTEF25N6R MA26875		49,000.00
16	83	Camioneta tipo Pick Up, marca Ford F150, mod. 1994, placa 12-23, num. Econ. V-17 (DONADO POR EL SAT DE CD. JUAREZ)	1FTDX1723V KB49878		0.00
17	35	Camioneta tipo Pick Up, marca Chevrolet, mod. 2001, placa 12-45, num. Econ. V-22	8G6TFRC131 A101331		138,900.00

18	189	Camioneta Pick Up, marca Ford F150, mod. 2009, placa 12-30, num. Econ. V-36	1FTRW12W99 K-B89231		327,072.00
19	41	Automóvil sedan marca Volkswagen, mod. 2000, placa FWA2847, No. Econ. H-033	3VWS1A1B4Y M928105		67,479.00
20	59	Camioneta tipo Suburban marca Chevrolet mod. 1994, placa FWA2851, No. Econ. H118	3GCEC26K4R M120668		111,100.00
21	82	Camioneta pick up Ranger, marca Ford, mod. 1984, placa FH77822, No. Econ H13 (DONADO POR EL SAT DE CD. JUAREZ)	1FTCR10S4EU 022604		0.00
22	20	Camioneta Pick Up marca Nissan, mod. 1999, placa 15-03, No. Econ. H026	3N6CD12S7X K023538		113,000.00

SOLICITADOS EN ADMINISTRACION 2009-2012

No	Inv	Descripción	No de serie		
1.-	3468	Desbrozadora Husqvarna	63400050		7,649.99
2.-	3469	Desbrozadora Husqvarna	63400094		7,649.99
3.-	3453	Desbrozadora Husqvarna	43500236		7,800.00
4.-	3883	Guitarra de cedro rojo c/estuche	S/N		1,350.00
5.-	3473	Podadora Husqvarna	051906M019 211		6,269.99
6.-	3460	Podadora Murray	S/N		3,549.99
7.-	07-02-25-03	Cortacetos Husqvarna	70100033		7,199.98
8.-		Bordeadora/desbrozadora	968031112/9 94981770		0.00
9.-	3472	Podadora Husqvarna	051906M019 155/7050N40 0202		6,269.99
10.-	4356	Teléfono marca Atlinks	(21)00146367 11(48)		0.00
11.-	4756	Silla secretarial color azul est	S/N		738.00
12.-	3757	Cargador de baterías AA	S/N		592.00
13.-	1667	Radio móvil Motorola	103TAL1167		5,216.39
14.-	13-03-01-09	Radio portátil Kenwood	81105029		2,758.85
15.-	1996	Radio portátil marca Motorola	475FZJ3392		5,573.10
16.-	2249	Radio portátil marca Motorola	422FBG1392		3,336.01
17.-	2547	Pizarrón de corcho	S/N		0.00
18.-	1381	Regulador sr-280 v30	E01G1257		665.85
19.-	4412	Silla secretarial color rojo	S/N		649.75
20.-	4913	Silla secretarial color azul	S/N		828.00
21.-	2980	Archivero de melamina 4 gav.	S/N		650.00
22.-	1266	Archivero metálico 4 gavetas	S/N		1,771.00
23.-	4231	Teléfono Alcatel	24000623		401.33
24.-	02-02-22-05	Auricular Alcatel			688.28
25.-		Router de 8 puertos 3Com	9T9CAH0035 970		0.00
26.-	3928	Pasarela de Voz Gateway De Volp FXS-04 ^a	E04NF3639		10,287.46
27.-	3836	Impresora Deskjet Epson	GS7Y028850		1,055.85
28.-	3832	Impresora Deskjet 5650	MY56E5P08G		1,053.02
29.-		Switch de datos 3Com (1421)	KMMS5BOF7(4)58		17,183.38
30.-		Switch de datos 3Com	7NVP1A73F1		0.00

			7C0		
31.-	361	Cpu armado	S/N		8,425.56
32.-	2154	Cpu armado	718322606		9,312.00
33.-	4149	Cpu armado	S/N		8,864.20
34.-	4029	Cpu armado	S/N		8,880.00
35.-	83	Cpu armado	S/N		7,277.60
36.-	1094	Cpu armado	718DA20002 4758		7,406.47
37.-	2743	Monitor LCD Samsung	HA15HVGL20 0272V		2,588.12
38.-	84	Monitor TRC	GMOM03C25 0006073		0.00
39.-	4139	Radio grabadora color gris	S/N		750.00
40.-	1488	Quemadora de CD, LG	510HILB2106 24		322.00
41.-	03- 03- 07-01	Impresora Officejet pro HP	MY8BA6807H		2,590.00
42.-	4293	No break tripa-lite	AGOM1050PJ R61		3,967.50
43.-	4180	Monitor TRC marca Samsung	LE15HCDX714 546E		0.00
44.-	4272	Cámara digital Canon	5126043651		1,200.60
45.-	4269	Cámara digital marca Sony	1247561		2,119.45
46.-	4446	Silla de visita de plástico	S/N		95.00
47.-	469	Silla secretarial azul	S/N		828.00
48.-	4449	Radio de comunicación portátil (donado)	06D18D0232		0.00
49.-	4176	Sillón Requeiz re1150	S/N		2,962.40
50	4291	Regulador Sola Basic	E04E13999		310.50
51.-	1082	Regulador Sola Basic	E01E10524		230.00
52.-	149	Regulador Sola Basic	E00H35057		271.38
53.-	4313	Regulador Sola Basic	E00G38360		0.00
54.-	1625	Regulador Sola Basic	E01A16008		253.00
55.-	4234	Ventilador de torre	S/N		299.00
56.-	4403	Regulador Sola Basic	E04A07573		0.00
57.-	415	Cpu armado	718DA20002 4685		7,406.00
58.-	4310	Regulador Sola Basic	E00G41446		0.00
59.-	4348	Teléfono Thomson	25015373		391.00
60.-	4215	Teléfono analógico Alcatel	24000447		401.32
61.-	654	Regulador Sola Basic	E01E10499		230.00
62.-	391 5	Monitor TRC, marca Samsung (Importe incluido en el inventario 3914)	AN15HCDX41 6675T		0.00
63.-	3872	Monitor TRC, marca Samsung	AN15HCDX31 45432K		1,425.41
64.-	4277	Monitor LCD, marca Samsung	MJ17HVY834 278Z		3,772.00
65.-	441	Monitor TRC, marca LG	102MX25618		0.00
66.-	473	Mueble para computadora	S/N		1,031.55
67.-	3875	Guitarra de cedro rojo	S/N		1,350.00
68.-		Cargadores Kenwood y HYT (2) dos; pertenecen al inventario 4425 y 4439	s/n		0.00
69.-	4406	Radio de comunicación portátil	80205575		2,899.98
70.-	4258	Cámara digital canon	4226026981		1,750.30
71.-	21	Silla secretarial color negro	S/N		1,000.50
72.-		Radio móvil del veh. Inv. 006, con placa FH77803	No visible		0.00
73.-	1628	Cpu Intel	s/n		5,506.89
74.-	4974, 4975, 4976, 4977, 4978, 4979, 4981, 4982, 4983	Sillas de visita plegable color negro (9) nueve	S/N		297.00 c/u
75	331	Archivero metálico 4 gavetas	S/N		1,321.00
76.-	353	Silla de visita color café	S/N		285.00

77.-	352	Silla de visita color café	S/N		285.00
78.-	13-02-01-21	Grabadora Panasonic gris	WJ7AG002607R		1,899.00
79.-	4309	Chapoteadero fibra de vidrio	S/N		2,070.00
80.-	4168	Mueble para computadora, cerezo con negro	s/n		591.99
81.-	13-02-04-01	Desbrozadora husqvarna	80300005		10,500.00
82.-	13-02-04-02	Desbrozadora Husqvarna	80300059		10,500.00
83.-	13-02-04-04	Desbrozadora Husqvarna	74100138		10,500.00
84.-	3467	Desbrozadora Husqvarna	63400089		7,649.99
85.-	3857	Trompeta para perifoneo			350.00
86.-	4275	Micrófono alámbrico Steren			150.80
87.-	2581	Micrófono alámbrico Autec			99.00
88.-	1010	Amplificador pa-200			2,000.00
89.-	3851	Amplificador 300mc Radson			0.00
90.-	3852	Amplificador 90mc Radson			0.00
91.-	3843	Amplificador mezclador 45mc-1			1,192.00
92.-	2552	Sillón fijo color café	S/N		180.00
93.-	2893	Archivero de melamina 4 gav	S/N		0.00
94.-	1021	Porta libros color nogal	S/N		483.00
95.-	4416	Silla metálica color blanco (1) una	S/N		149.94
96.-	4198	Bandera de balcón 1.00x2.10 mts. Con 140 luces de 7 watts	S/N		2,875.00
97.-	4199	Guinaldas de 10 mts. Long con 36 luces dd 7 watts (10) diez	S/N		4,100.00
98.-	4235	Pódium de acrílico 10 mm	S/N		5,462.50
99.-	4159	Cafetera de acero inoxidable 50	S/N		1,030.00
100	4164	Cafetera de acero inoxidable 50	S/N		1,560.00
101	512 y 513	Toldos de 4 x 4 de dos aguas con estructura tubular (2) dos	S/N		8,740.00 c/u
102	516 Y 517	Toldos de 3 x 6 mts. Desmontable (2) dos	S/N		1,399.00 c/u
103	3588, 3591, 3592	Bocina tipo columna, marca Autecmod. Cs-660 (3) tres	02102510117 , 02102510126 , 02102510344		1,334.00 c/u
104	4122	Dcman c/cd software Sony c stage, mandorodativo,	5032207		800.03
105	4653, 4654, 4654, 4657,	Sillas metálicas color azul (4) cuatro	S/N		193.08 c/u
106	2815, 2816, 2818, 2819	Soportes metálicos para televisión (4) cuatro	S/N		769.00 c/u
107	4200	Gallardetes			2,600.00
108	90	Archivero metálico de 4 cajones			1,300.00
109		Torreta s/n instalada en la v-06	S/N		0.00
110	1893	Radio portátil Motorola p1225	475FYC9949		0.00
111	4273	Cámara digital canon PowerShot	5126043650		1,200.60

112	3298	Mesa de madera 40 x 1.10	S/N		0.00
113	3332	Mesa de melanina 60.x1.20 (solo la base)	S/N		0.00
114	3334	Mesa de melanina 60.x1.20 (solo la base)	S/N		0.00
115	3414	Archivero de madera 3 gaveta	S/N		0.00
116	3417	Fichero para biblioteca 6 cjons	S/N		0.00
117	3418	Fichero para biblioteca 6 cjons	S/N		0.00
118	4476	Revistero color amarillo	S/N		0.00
119	3296, 3406, 3409 y 3410	Silla metálica en pliana color café (4) cuatro	S/N		0.00
120	4285 Y 4287	2 sillas apilables color negro (donación)	S/N		0.00
121	325	Ventilador de pedestal	S/N		449.00
122	2319	Maquina eléctrica Olimpia	No visible		0.00
123	4252	Cámara digital Samsung	965297392		1,999.20
124	56	Radio de comunicación portátil	422FBL5338		3,343.28
125		Torreta de la patrulla v-11	S/N		0.00
126		Torreta de la patrulla v-12	S/N		0.00
127	2343	Horno de microondas	6M05141746		1,740.00
128	14- 04- 05-03	Casco rojo (Salvador Yáñez)	S/N		350.00
129	14- 04- 05-04	Casco rojo (Lázaro E. Rmz)	S/N		350.00
130	4236	Ruteador inalámbrico Linksys	CDF1H44130 7		690.00
131	338	Teléfono Telmex	(21)00125336 05(48)/ 00750173009 098		349.00
132	36	Mesa para computadora			906.00
133	4370	Regulador Sola Basic	Q07L34520		181.50
134	382	Máquina de escribir eléctrica	520682		6,059.80
135	4279	Cámara digital PowerKhot	8128000614		3,777.75
136	14- 04- 03- 41, 14- 04- 03- 45, 14- 04- 03- 57, 14- 04- 03- 63, 14- 04- 03- 70, 14- 04- 03-77	Linterna de bastón reflejante (6) seis	S/N		350.75 c/u
137	4353	Radio de comunicación portátil Kenwood	70704211		2,714.00
138	4356	Radio de comunicación portátil Kenwood	70704220		2,714.00
139	4358	Radio de comunicación portátil Kenwood	70600780		2,714.00

140	4377	Radio de comunicación portátil Kenwood	79023288		2,759.08
141		Cargador y batería Sokkia del inventario 1508			0.00
142	3840	Impresora Deskjet hp	7H72S5Z03K		7,935.00
143	4257	Router especial Broadband	48000188052		2,600.72
144	4256	Router especial Broadband	04B000265454		2,370.72
145	4303	Ups no break Sola Basic	E06G00175		1,380.00
146		Swicht 3com mod 3C16700	7TKV13021B		0.00
147	4290	Ups no break Tripp-Lite	9316AD00M501250180		3,967.50
148	1632	Monitor TRC marca Samsung	AN15HCAW408212A		1,519.00
149	88	Monitor TRC marca Samsung	AQ15HCDDT700762N		1,656.75
150	4274	Monitor TRC marca Samsung	LB15HCGY203224P		1,380.00
151	4227	Equipo de voz Gateway FXO	H09WE0563		4,370.00
152	2899	Monitor LCD marca Samsung	WJ19H9FQ524554X		2,875.00
153	4240	Radio móvil VositechBlizzard	580023L1008020029		7,856.68
154	1634	Impresora matriz de punto Epson	DZHY051930		4,125.00
155	3794	Impresora LaserjetKyocera	XBX6509161		0.00
156	2747	Monitor LCD marca Samsung	HA15HVGL200278Y		2,588.47
157	4231	Ventilador de torre	S/N		367.00
158	330	Scanner Epson Perfection	DS7W020204		1,322.00
159	4466	Radio de comunicación hyt	08221A0044		2,182.01
160	10-02-02-30	Sirena ctrol remoto, bocina y bocina	78501		10,871.86
161	4271	Cámara fotográfica Canon ps	62063031980		2,378.00
162	1085	Mueble para computadora de 1.80x.60x.75	S/N		1,890.94
163	1087	Mueble para computadora de 1.80x.60x.75	S/N		1,890.94
164	4196	Linternas bastón reflejante (9)	S/N		450.00 c/u
165	4197	Linterna bastón reflejantes (6)	S/N		4,499.95
166	14-04-03-75, 79,80,81,82, 91, 94,98	Linterna bastón reflejantes (8) ocho			350.75 c/u
167	2592	Mesa de trabajo	S/N		1,044.00
168	2082	Videgrabadora Sanyo	34564455		0.00
169	4494	Banca de 3 plazas color rojo	S/N		2,128.99
170	2018	Pistola para maquina pintarrayas con manguera y conector	S/N		3,583.26
171	2583	Audifono para radio portátil	S/N		0.00
172	13-02-01-04	Televisión de 21" Daewoo	PMDMD5401800		1,600.00
173	13-02-01-05	Reproductor de dvd TLC	ESC600031A05218		650.00
174	2079	Minicomponente RCA	130103829		2,998.82
175	4525	Radio portátil Mag-One	0278KU3744		3,344.28
176	4526	Radio portátil Mag-One	0278KU3741		3,344.28
177	4465	Radio portátil HYT	08220A0503		2,182.01
178	4463	Radio portátil HYT	08221A0140		2,182.01
179	4211	Escritorio de 1.80x.70	S/N		1,900.00

		caoba c/negro en melamina			
180	3844	Pistola neumática de impacto	4194		1,568.19
181	978	Silla secretarial color gris OHS-	S/N		677.33
182	1557	Soldadora con manguera cuata	S/N		9,351.00
183	2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2120, 2121, 2122, 2123 2124, 2126, 2127, 2128 y 2129	Linternas Mag-Lite (14) catorce	S/N		302.06 c/u
184	1987	Gato hidráulico de patín 2 ton			280.00
185	2863	Radio móvil Motorola	778FPY3633		0.00
186	1892	Torreta de patrulla v-04	S/N		13,931.65
187	4438	Teléfono celular Samsung de touch, color negro/rojo	RPDZ656858Y		4,000.00
188	4249	Cámara fotográfica Kodak	KCGFE539326 82		1,751.00
189	484	Silla secretarial tapizada azul (solo respaldo)	S/N		828.00
190	489	Silla secretarial tapizada azul	s/n		828.00
191	4453	Radio de comunicación portátil HYT	07D21C0790		2,277.00
192		Sirena de la v-12	S/N		0.00
193	334 y 2134	2 ventiladores de techo	S/N		440.00 c/u
194	979	Duplicador marca Riso mod GR-1750	88483097		92,000.00
195	1710	Copiadora Canon np6551	S0215690		51,750.00
196	3776	Impresora multifuncional hp 7310	M1666Q7529		4,060.10
197	2028	Caja trasera desmontable	S/N		862.50
198	2032	Juegos de unidad rojo y azul	S/N		2,559.90
199	2037	Parrilla para CB250 tipo policia	S/N		730.00
200	10-02-002-17	Sirena pa300 Federal Signal	20695		4,268.80
201	1989	Farolas mq625-r	S/N		954.50
202	4512	Radio portátil matra EADS tph700	RA3055KAD0 4093900528		23,082.80
203	1642	Mueble para computadora	S/N		1,031.00
204	3782	Linterna Mag-Lite recargable, incluye cargador	R32935034		2,185.00
205	4550	Radio portátil matra EADS	RA3055KAD0 5103704958		27,241.44
206	4745	Silla secretarial con pistón	S/N		632.00
207	4269	Monitor 17" Samsung, negro	LB17H9KY413 437		1,495.00
208	2744	Monitor lcd 15" Samsung	HA15HVGL20 0292		2,588.47
209	3627	Cámara fotográfica Kodak	KCGNC34856 318		1,265.00
210	4288	Cámara fotográfica	9026268373		1,714.65
211	2768	Monitor lcdlg mod. L15ns-3	605MXTCDE6 73		2,200.00
212	1042	Cpu armado	718DA20002		7,015.00

			3771		
213	3592	Cpu armado	6110		9,173.54
214	4205	Cpu armado	4995		9,395.99
215	4269	Cpu armado	S/N		5,364.75
216	4294	Cpu armado	S/N		6,653.55
217	4259	Swicth de datos de 16 puertos	YK1W600116 225		977.50
218	4509	Silla secretarial azul con pistón	S/N		671.00
219	1340	Silla secretarial color bosque	S/N		1,289.00
220	4359	Fax marca hp modelo 1040	CN837AN21Q		1,707.88
221	S/N	Swicht 5 3com	AD/9XUQDA0 0660CA		0.00
222	1399	Silla secretarial color bosque	S/N		850.00
223	1659	Silla de visita color azul	S/N		379.00
224	1527	Batería recargable p/estación	D70246A		3,110.52
225	4367	Credenza ejecutiva en línea	S/N		1,529.50
226	4268	Cámara fotográfica mca Sony	0791115 (789333)		1,886.00
227	1721	Aspersora motorizada	20208181		7,033.39
228	1222	Lap top, marca Toshiba	43113945P		20,378.00
229	3849	Impresora Deskjet hp F4500	CN01FCK0T3		2,000.00
230	4314	Regulador sola Basic	E-95-1-4491		0.00
231	4274	Cámara fotográfica Sony	872456		1,909.00
232	14-02-01-08	Memoria stickproduoSandisk	BE071350274 2B		327.75
233	3830	Linterna Mag-Lite recargable	R32935563		2,185.00
234	3761	Linterna Mag-Lite recargable	R33014880		2,185.00
235	10-02-02-21	Sirena con micrófono y bocina v-38	S/N		7,302.50
236	3767	Linterna Mag-Lite recargable	R33006740		2,185.00
237	3845	Linterna Mag-Lite recargable	R33006916		2,185.00
238	115	Ventilador de pedestal hr3427	S/N		0.00
239	2865	Mueble para computadora	S/N		0.00
240	4740	Silla de visita azul estambul	S/N		360.00
241	4211	Ventilador tipo torre de 3 vel	S/N		398.00
242	2250	Silla de visita tapizada café	S/N		517.50
243	294	Odómetro con rueda	S/N		977.50
244	14-01-01-10	Cafetera Black and Decker	S/N		408.18
245	4355	Teléfono fax Brothermod 575	U61227A8K2 59081		891.25
246	1985	Rol bar instalado unidad v-04	S/N		1,610.00
247	10-02-02-06	Sirena incluye micrófono	C0323382		7,109.30
248	2639	Torreta de 68 leds rojo/azul	S/N		22,641.20
249	4283	Cámara fotografía canon	9026268375		1,714.65
250	2631	Farolas estroboscópica	S/N		7,564.70
251	2632	Farolas estroboscópica	S/N		7,564.70
252	2633	Farolas estroboscópica	S/N		7,564.70
253	4383	Computadora armada	1.19694E+11		6,906.20
254	2920	Monitor LCD de 19"	M9687JA001 861		2,070.00
255	2315	Reloj checador eléctrico, quincenal , color beige,	62512		5,048.50
256	4489	Silla secretarial rojo estambul	S/N		793.44
257	4331	Teléfono fax Brother	U61227A6K8		1,374.25

		mod.575	46501		
258	114	Silla secretarial color negro	S/N		1,000.00
259	514	Toldo de 4x4 mts con estructura tubular	S/N		8,740.00
260	4451	Radio portátil HYT tc500	07D21C0789		2,277.00
261	123	Ventilador de pedestal Philips	S/N		449.00
262	4444	Teléfono Vositech, modelo ipp-500	1009G074109 3		1,925.60
263	4481	Silla secretarial con ajuste neumático, rojo estambul	S/N		793.44
264	4458	Silla de visita rojo estambul	S/N		404.99
265	996	Aspiradora marca Craftman	25323		1,424.25
266	4460	Radio de comunicación HYT	08221A0138		2,182.01
267	4473	Radio de comunicación MagOne	0278JK9055		2,796.47
268	4524	Radio de comunicación MagOne	0278JU1916		3,344.28
269	3582	Bafle Yamaha color negro	11827199		4,749.99
270	4146	Monitor Samsung 15"	AN15HCGW9 66110V		0.00
271	1995	Radio portátil Motorola	475FZJ3411		5,573.10
272	4392	Radio portátil Kenwood	80101403		2,899.98
273	4414	Regulador de voltaje Complet	9412022		463.45
274	3623	Aire acondicionado con ctrol remoto	105KA01288		0.00
275	3646	Aire acondicionado con ctrol con dos salidas	SMCC2621F8 05801194 SMEC2621F8 05803093		10,637.60
276	1433 y 1436	Microsoft Windows 2000 incluye 20 Lic. De acceso de clientes (2) dos	C11-00067 6595561826 B23- 00119659556 187767		15,241.00 45,163.00
277	1437	Microsoft paquete sql 2000 server standar, incluye 20 Lic. De acceso de clientes	2280070 65955647013 5		38,557.00
278	4260	Sistema campeón plus versión 7.21.10 para 3 usuarios en red.	9305PR23214 8 ORIGINAL		15,295.00
279	143	Credenza de 1.80mts en melanina línea tradicional	S/N		1,474.30
280	2562	Sillón fijo con brazo tapizados en pliana Sepúlveda	S/N		180.00
281	4948	Silla con paleta en melanina y canastilla (mesa banco) polipro	19/40		493.00
282	4360	Teléfono Panasonic	4HAAA13110 2		0.00
283	4441	Teléfono celular Nokia mod. E63, color negro dañado	3.56838E+14		3,489.02
284	2927	Monitor Samsung LCD 18.5" Lanix	M9696JA118 012		2,070.00
285	1484	Unidad grabadora de discos	5715		322.95
286	4502	Radio portátil matra g3	RA3055KAD0 4093900639		23,082.80
287	4507	Radio portátil matra G3	RA3055KAD0 4093900478		23,082.80
288	4547	Radio portátil matra G3	RA3055KAD0 5103705242		27,241.44
289	4550	Radio portátil matra G3	RA3055KAD0 5103704958		27,241.44
290	4570	Radio portátil matra G3	RA3055KAD0 5103604951		27,241.44
291	4021	Cargador para radio pro3150			857.00

292	3581	Bafle Yamaha color negro	11826631		4,749.99
293	4254	Cámara digital Samsung mod s500	963354891		1,999.20
294	3858	Escalera de aluminio de 6 esc. Tipo tijera cuprum	S/N		724.50
295	2641	Torreta de 68 leds, básica de ½" con 4 módulos v-28	S/N		22,641.20
296	10-02-02-08	Sirena Whelen, incluye micrófono Para audición publica	C0323402		7,109.30
297	1989	Bastón retráctil de 26" metálico	S/N		419.92
298	1052	Pantalla para proyección con tripie de 1.80 x .80	S/N		3,500.00
299	4432	Teléfono Panasonic negro	9ECMA098275		243.60
300	4435	Teléfono Panasonic blanco	9LAKB052577		290.00
301	1791	Torreta de luz ambar giratoria con montaje fijo	S/N		691.63
302		Torreta Federal Signal v-25			
303		Rol bar de unidad v-11			0.00
304		Rol bar de unidad v-12			0.00
305	1995	Rol bar tipo comando v-43			0.00
306	2659	Torreta Legen Solaris v-43	S/N		6,902.00
307	10-02-02-28	Sirena y caja de control v-43	S/N		32,949.80
308	4287	Cámara digital canon	S/N		10,886.94
309	14-04-03-60	Linterna de bastón reflejante con luz interior	9026268380		1,714.65
310	1797, 1814 Y 1831	Micrófono audifono con soporte (3)	S/N		350.75
311	4168	Mesa para computadora color negro con cerezo	S/N		573.85 c/u
312	473	Mueble para computadora mod 261. Con cajón a lado derecho	S/N		591.99
313	4984, 4985, 4986, 4987	Sillas de visita color azul Estambul, modelo a135	S/N		481.50 c/u
314	10-02-01-213	Torreta de 38 cms color rojo, con lámparas giratorias con velocidad de 95 rpm, 80,000 candelas, alim 12vdc	S/N		1,651.56
315	4159	Fax Brothermod. 565 papel común	8337		1,679.00
316	4255	Taladro Romartillo, Makita (color azul en bodega)	34323		1,053.45

2.- Para una mejor inteligibilidad de lo que en este dictamen se determina, consideramos importante precisar que la propuesta de la Oficialía Mayor de esta dependencia, es apropiada a sus atribuciones porque deja de manifiesto que procedió a la revisión de dichos bienes, lo que le permitió determinar que por su deterioro y desgaste natural de uso ya no son aprovechables para el equipamiento institucional y que bajo esas circunstancias deberán de considerarse como bienes que no se pueden reutilizar en algún otro servicio público, por lo que la Administración Municipal en turno puede utilizarlos, para el debido cumplimiento de sus fines y objetivos constitucionalmente encomendados; por lo que dictaminamos procedente proponerlo así al pleno de Cabildo para que en su caso autorice su desincorporación y/o desafectación de la cuenta pública y su enajenación.

3.- En la tesitura anterior y para determinar respecto la solicitud mencionada en líneas anteriores, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, consideramos en primer lugar avocarnos al estudio y análisis de los preceptos legales que a continuación se transcriben:

Artículo 115 Constitucional.- Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre conforme a las siguientes bases:

Fración II.- Los municipio estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.- "EL ESTADO DE COLIMA ADOPTA PARA SU REGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR Y TIENE COMO BASE DE SU DIVISION

TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA AL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES”:

Fracción II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley;

Segundo párrafo.- Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

Artículo 45 fracción IV inciso a) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

Fracción IV.- En materia de Hacienda Pública:

Inciso a).- Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal

Artículo 53 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.-son facultades y obligaciones de los regidores las siguientes:

Fracción I.- Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento;

Fracción II.- Asistir puntualmente a las sesiones del cabildo, participando en las discusiones con voz y voto;

Fracción III.- Desempeñar las comisiones que les encomiende el cabildo, informando a este de sus resultados;

Artículo 3 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.-El patrimonio municipal forma parte de la hacienda publica y esta constituido por los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras susceptibles de valoración pecuniaria, sobre los cuales el municipio ostente la propiedad o posesión

Artículo 4 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

Inciso d).- patrimonio municipal: el del municipio, así como el de los organismos a que se refiere el artículo 1 de este ordenamiento;

Inciso f).- Desafectar: Cambiar el destino de un bien municipal;

Inciso g).- desincorporar: Excluir un bien del patrimonio municipal;

Artículo 5 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- “SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO”:

Fracción II.- Administrar sus bienes conforme a la presente Ley;

Fracción VI.- Desafectar y desincorporar los bienes del dominio público;

Fracción VII.- Enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

Artículo 16 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- “LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO SON TODOS AQUELLOS QUE LE PERTENECEN AL MUNICIPIO Y QUE NO ESTAN AFECTOS AL DOMINIO PUBLICO O HAN SIDO DESINCORPORADOS DE ESTE. ESTOS BIENES SERAN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA CUMPLIR CON SUS FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 17 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- “SON BIENES DEL DOMINIO PRIVADO”:

Fracción III.- Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el municipio y no sean utilizados como bienes del dominio público.-

Fracción IV.- Los bienes desafectados de una función o servicio público y que pasen al dominio privado del Municipio.

Fracción V.- Los bienes del dominio Público que se desincorporen conforme lo que establece esta Ley, para que puedan estar afectos a enajenación o gravamen.

Artículo 19 de la Ley de Patrimonio Municipal.- Los bienes del dominio privado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, conforme a los requisitos que se establezcan en esta Ley.

Artículo 35 de la Ley de Patrimonio Municipal.- Los bienes del dominio público podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y el reglamento respectivo, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin.

Artículo 40 de la Ley de Patrimonio Municipal.- La venta de bienes municipales se hará en subasta pública, de conformidad con el reglamento municipal respectivo. Dicho reglamento deberá establecer como mínimo:

I.- La prohibición para adquirir en la subasta a los munícipes y servidores públicos municipales, que intervengan en el proceso de enajenación por sí o por medio de interpósita persona;

II.- Que los bienes objeto de la subasta pasen a ser propiedad del postor, libres de todo gravamen; y

III.-Que el valor base de la subasta será determinado conforme avalúo practicado por perito autorizado.

Artículo 62 del Reglamento de Cabildo del H. ayuntamiento de Villa de Álvarez.- La comisión de Hacienda Municipal será presidida por un regidor de la Primera Minoría y tendrá las siguientes facultades:

Inciso i).- Vigilar que todos los contratos de compraventa y de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros y afecten los intereses del ayuntamiento; se lleven a cabo en los términos mas favorables al ayuntamiento.

Inciso j).- Presentar dictámenes sobre propuestas de solicitud de prestamos con instituciones crediticias, para enajenar bienes muebles o inmuebles municipales, o autorizar su arrendamiento, préstamo o comodato, sobre programas de financiamiento de servicios públicos municipales y sobre la viabilidad de transferencias de partidas presupuestales comprendidas en la ley de ingresos;

Inciso l).- En general, presentar dictámenes sobre todos aquellos asuntos que competen a la Hacienda Municipal; y

Artículo 23 del Reglamento Interior del municipio de Villa de Álvarez.- Son atribuciones del Ayuntamiento las señaladas por el artículo 115 de la Constitución General, los artículos 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94 y 97 de la particular del Estado, así como las que le confiere el artículo de la Ley, así como:

Artículo 33 del Reglamento Interior del municipio de Villa de Álvarez.- Serán facultades y obligaciones de los regidores las comprendidas en el artículo 53 de la Ley así como las demás que les otorguen este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

4.- Después de observar y analizar el contenido de los artículos anteriores, y Avogados al estudio y análisis de la desincorporación y desafectación solicitada por el C. Lic. Rogelio Salazar Borja, Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, hemos coincidido en que la misma por la forma y circunstancias en que fue solicitada, deberá proponerse para su aprobación con fundamento en lo establecido en los artículos que ya se mencionaron en líneas anteriores.

5.- En base a lo antes expuesto y considerando las facultades y potestades de que se encuentra investida la Comisión de Hacienda Municipal que representamos y con el objeto de dar cumplimiento a las mismas, es que nos permitimos proponer los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Se autorice y apruebe la baja definitiva, desincorporación y desafectación de los muebles que se mencionan e identifican en este instrumento, respecto del cual tiene la posesión en calidad de propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col.

SEGUNDO.- Se autorice y apruebe la enajenación de dichos muebles en los términos que lo señalan los artículos 35 y 40 de la Ley de Patrimonio Municipal, a favor de quien cumpla y se sujete a los requisitos establecidos por las normas legales, mediante la celebración de un contrato traslativo de dominio, en el que deberá establecerse indefectiblemente el precio que le corresponda de acuerdo al avalúo que sea emitido por un perito de los autorizados y reconocidos por el Gobierno del Estado, la forma de pago y los demás requisitos que la legislación civil del Estado exige para la debida concertación de este tipo de actos legales.

TERCERO.- En caso de resultar aprobada esta propuesta de dictamen, infórmese al Órgano de Control Interno y a la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus funciones realicen los movimientos correspondientes.

CUARTO.- En lo que respecta a los bienes muebles mencionados en el cuadro que a continuación se detalla, es preciso señalar que los documentos que obran en los expedientes aperturados con motivo de las actuaciones efectuados ante el Ministerio Público, en virtud de su extravío, robo o pérdida, serán analizados y su resultado se someterá a esta soberanía.

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES Y VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REVISION POR EXTRAIVIO, ROBO O PERDIDA

No	Inv	Descripción	No de serie	Acta MP	
1	462	Silla color negro en pliana	S/N	Of. 59/2012 de fecha 22/11/2012	828.00
2	5019 5020	2 Sillas secretariales color azul estambul	S/N	Of. 59/2012 de fecha 22/11/2012	972.00 c/u
3	13-02-01-03	Cámara digital fotográfica 7.1 mp. Marca Canon mod. A710 IS	302820745 1	Of. 59/2012 de fecha 22/11/2012	3,726.00
4	13-02-01-26	Radiograbadora MP3 marca Sony CFD-S03	0739545	Of. 59/2012 de fecha 22/11/2012	1,245.00
5	082	Impresora HP Laser Jet 1300	CNBB00143 3	Of. S/N de fecha 17/12/2012	5,060.00

6	3787	Impresora HP Inkjet 2800	TH79L5Z00T	Of. 001/2013 del 15/01/2013	7,509.50
7	1403	Servidor Compaq	D05FD61K1 97	Of. S/N de fecha 17/01/2013	53,220.29
8	1623	Impresora HP Laser Jet 1200	SBRCB03228 6	Of. S/N de fecha 17/01/2013	5,175.00
9	4283	CPU armado Athlon	S/N	Of. S/N de fecha 17/01/2013	6,946.00
10	1489	Unidad grabadora de discos compactos LG	J027004	Of. S/N de fecha 17/01/2013	299.00
11	458	CPU armado	DCZ4B658	Of. S/N de fecha 17/01/2013	13,899.00
1	3854	Impresora Epson Stylus CX6900F	JQPV003321	Of. DDSYH/008/2013 de fecha 18/01/2013	2,522.00
13	4461	Radio de comunicación HYT, cargador y batería	08220A0455	Of.OM-DSGEE-03/13 del 04/12/07	2,182.01
14	983	Radio de comunicación Motorola Pro3150	422FAL6776	Of.OM-DSGEE-03/13 del 04/12/07	4,154.81
15	S/N	Radio de comunicación Motorola Pro3150 y cargador	NO VISIBLE	Of.OM-DSGEE-03/13 del 04/12/07	0.00
16		Monitor marca Compaq modelo PE1117	003BJ28NJ0 76	Of. S/N de fecha 22/01/2013	0.00
17	4191	Mueble para computadora tipo mesa, color caoba/negro	s/n	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	700.01
18	4263	Memoria Kingston Secure Digital de 2 GB	LKF610GXD 9880720S	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	322.00
19	11-08- 02-01	Cámara fotográfica marca Canon, color rojo incluye memoria 2gb y 2 estuches	6326217450	Of. DP 040/2013, de fecha 23/01/2013	2,157.00
20	4487	Silla secretarial con ajuste neumático	S/N	Of. DSPV 199/2013 de fecha 29/01/2013	793.44
21	2858	Radio móvil 4 canales Motorola EM200	019TJCD764	Of. DSPV 199/2013 de fecha 29/01/2013	4,910.50
22	2874	Radio móvil marca EADS mod. TPM700	RA3048CAC 0109330062 5	Of. DSPV 199/2013 de fecha 29/01/2013	45,924.10
23	2652	Torreta Argent Solaris 44" Leds Federal Signal	S/N	Of. DSPV 199/2013 de fecha 29/01/2013	20,872.50
24	10-02- 02-19	Sirena con control remoto Federal Signal	S/N	Of. DSPV 199/2013 de fecha 29/01/2013	7,302.50
25	3772	Impresora Laser Jet, marca Epson	G7GZ00200 2	Of. DFEC-040/13 recibido 06/02/2013	DONADO DIR. EDUC Y CULTURA
26	4300	No Break, marca HP	E-06-A- 00169	Of. DFEC-040/13 recibido 06/02/2013	DONADO DIR. EDUC Y CULTURA
27	4248	Cámara digital marca Kodak, modelo Z700	KCKDY5220 1291	Of. DSP 17/2012 de fecha 08/11/2012	2,997.00
No	Inv	Descripción	No de serie	Acta MP	
28	185	Motocarro Marca Kamaji Mod 2008, Placa Y194h	3KA4M2C32 8A000335	A.P. 109/2011 MESA 1	
29	170	Automóvil Nissan, Sedan, Mod. 2008, Placa Fwa2885	3N1EB31S38 K328280	A.P. 150/2012 MESA 2	
30	60	Motocicleta Titán Honda, Mod. 2003, Placa Y589h	3H1JC30553 D202449	A.P. 234/2011 MESA 5	
31	31	Camioneta Chevrolet, Tipo Pick Up, Mod. 2001, Placa Fh77895	1GCEC14W8 1Z295136	A.P. 213/2012 MESA	
32	167	Automóvil Sedan Marca Nissan, Modelo 2008, Placas Fwa2881	3N1EB31S78 K323566	A.P. 211/2012 MESA 2	
33	46	Motocicleta De Trabajo Suzuky (Maria De Los Ángeles Palos S)	BE11A18395 6	A.P. 773/2012 MESA 4	
34	55	Motocicleta Honda Mod. 2002, Placa M307 H-2	JH2MC24812 K210187	A.P.809/2012 MESA 4	
35	54	Motocicleta Honda 250cc, Placa M304, H-01	JH2MC24822 K210165	A.P.809/2012 MESA 4	

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTA, RUBRICA, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SÍNDICO, RUBRICA, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, RUBRICA, MARÍA RUBIO BAYÓN, SECRETARIA, RUBRICA, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la baja definitiva, desincorporación y desafectación de los muebles propiedad del H. Ayuntamiento antes mencionado.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, manifiesta que se solicita la desincorporarán de los bienes señalados en el presente dictamen y a la vez la enajenación de los mismos, tal como la establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, también se debe aprobar la salida de los bienes que no estén en condiciones de uso, consultando a la OSAFIG el procedimiento para no incurrir en faltas Administrativas, evaluándose los bienes para su uso o destino. A lo que el Presidente Municipal **Enrique Rojas Orozco**, manifiesta que se analizó el asunto con el Oficial Mayor para dar seguimiento y generar condiciones de que se destinen en apoyo al DIF Municipal para su venta como chatarra o utilizarlos como desechos en los talleres de manualidades que se llevan a cabo en el DIF, a lo que se acordó por los integrantes del Cabildo la propuesta anterior.

El Regidor Ramón García Contreras, en uso de la voz señala que en el mismo dictamen se debe precisar los artículos que no tienen valor de acuerdo a su estado físico, comparándose con la factura de compra y existen otros artículos que pueden venderse como cacharros, por lo que hay bienes que no se deben desincorporar como son los vehículos robados de acuerdo al proceso judicial que se tiene; así como los bienes en calidad de perdidos se debe iniciar un proceso judicial y si la dependencia respectiva señala que fue imposible recuperarlos entonces se darían de baja. A lo que el Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco manifiesta que de los bienes robados y extraviados ya existen denuncia y las actas correspondientes que así lo señalan. A lo que el **Regidor Ramón García Contreras** propone que los bienes robados y extraviados no se desincorporen.- A lo que se le informa que los artículos extraviados y robados no se presentan en el dictamen como desincorporados, están en proceso de que se determine por la autoridad correspondiente.

CUARTO PUNTO.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

Continuando con el orden del día el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, solicita autorización para la firma del *Acuerdo de Colaboración entre el CBTIS 19* y el H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Álvarez, Col; mismo acuerdo a la letra dice:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CBTIS 19 Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Acuerdo de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales que celebran por una parte **El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, del estado de Colima** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Ayuntamiento”** representado por el **C. Lic. Enrique Rojas Orozco**, en su carácter de presidente municipal, y por otra parte el Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de Servicios No. 19, en lo sucesivo **“CBTis 19”** representado por el **M.C. César Octavio Moreno Zúñiga** en su carácter de Director Encargado, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

I Del “El Ayuntamiento” quien manifiesta:

I.1 Ser una institución de gobierno constituida conforme a su legislación municipal de Villa de Álvarez, la del estado de Colima y la Constitución General de la República.

I.2 Que consciente de la importancia que reviste la tarea educativa en el municipio, este tiene especial interés por participar en la capacitación y en la formación de técnicos de nivel medio superior con un alto sentido de responsabilidad para acelerar el desarrollo local, así mismo se tiene especial interés para recibir estudiantes que realicen su servicio social y sus prácticas profesionales para que cumplan con sus objetivos sociales y en su especialidad y a su vez constituyan un apoyo para la prestación de los servicios del Ayuntamiento a la población.

I.3 Que para efectos del presente acuerdo declara tener su domicilio en J. Merced Cabrera No. 55 Esq. con Morelos, en Villa de Álvarez, Colima, **C.P. 28970 con teléfono 31 6 33 00. Correo electrónico: www.villa.dealvarez.gob.mx**

II Del “CBTis 19”

II.1 Que conforme a lo previsto en la ley orgánica de la administración pública federal, le corresponde entre otras atribuciones las siguientes:

II.2 Impartir enseñanza tecnológica, industrial y de servicios a nivel medio superior, en los sistemas escolarizado y abierto.

II.3 Organizar y promover, programas de capacitación para y en el trabajo en atención a la demanda de entidades públicas y privadas.

II.4 Las especialidades que los alumnos cursan corresponden a las áreas de: Electricidad, Contabilidad, Comunicación, Turismo, Producción de Alimentos y Bebidas, así como Laboratorista Químico.

II.5 Que para efectos del presente acuerdo, declara tener su domicilio en av. Gonzalo de Sandoval # 330 C.P. 28040 Colonia las Víboras, Colima, Colima; teléfono y fax 013123122997 Correo electrónico: cbtis019.vinculacion@live-edu.sems.gob.mx

De conformidad a lo antes expuesto las partes convienen establecer las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente acuerdo es: **Interrelacionar al Ayuntamiento de Villa de Álvarez con el sector educativo**, considerando básicamente porque en el plantel se tiene una gran cantidad de alumnos que viven en Villa de Álvarez y para que esta institución pública coadyuve también en la formación de los alumnos en la capacitación, servicio social y prácticas profesionales, así como brindarles el apoyo para integrarlos en la bolsa de trabajo cuando existan posibilidades.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de este acuerdo el **H. Ayuntamiento de Villa Álvarez** llevará a cabo las siguientes acciones:

I.- Brindar la oportunidad para que los alumnos que estudian en el **“CBTis 19”** puedan llevar a cabo su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones y áreas del **“El Ayuntamiento”**, de conformidad con las normas vigentes en esa institución.

II.- Buscar alternativas para brindar apoyo económico a los alumnos que realicen su servicio social y sus prácticas profesionales con el objeto de solventar principalmente los gastos de transporte.

III.- Apoyar al **“CBTis 19”**, en la difusión de programas asistenciales y de capacitación que estén orientados a los jóvenes, como el destinado a las adolescentes con el programa **BEBÉS VIRTUALES**, de protección civil, primeros auxilios, prevención en el embarazo, contra la drogadicción, etc.

IV.- Impartir pláticas y conferencias por parte del personal técnico de “El Ayuntamiento”, en apoyo del plantel en el proceso de enseñanza aprendizaje.

V.- Brindar la oportunidad para que los egresados del “CBTis 19” puedan ocupar vacantes acordes a su perfil profesional, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por “El Ayuntamiento”.

VI.- Apoyar al “CBTis 19” con materiales didácticos o libros y servicios cuando se tengan posibilidades, que permitan mejorar y reforzar los conocimientos de los educandos.

TERCERA.- Por su parte el “CBTis 19”, llevará a cabo las acciones siguientes:

I.- Presentar a la consideración del “El Ayuntamiento” las solicitudes de los alumnos para la realización del servicio social y prácticas profesionales del “CBTis 19”, comprometiéndose a cumplir con los horarios y su reglamento municipal en las áreas a que estarán comisionados.

II.- Dar facilidades para que “El Ayuntamiento” pueda desarrollar en el plantel sus programas de orientación social y de capacitación a jóvenes como son; contra la drogadicción, educación sexual, etc.

III.- Dar facilidades para que “El ayuntamiento” pueda presentar en el plantel sus grupos de danza, teatro y música

IV.- Con el propósito de que sea más integral la preparación de los alumnos, el “CBTis 19” programará la participación de los funcionarios de “El Ayuntamiento”, para que den a conocer sus experiencias profesionales en la función pública o programas oficiales a través de pláticas o conferencias en la sala audiovisual para beneficio de ambas partes.

V.- Presentar relación de alumnos de las diferentes especialidades para que sean considerados como prospectos en la bolsa de trabajo, y los consideren en determinados eventos o programas de “El Ayuntamiento”, y darles seguimiento en cuanto a su desempeño técnico profesional dentro del sector social.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo es por tres años a partir de la presente fecha, mismo que podrá ser modificado, inclusive suspendido en común acuerdo, considerando que todas las acciones contempladas, se realizarán conforme a los lineamientos y reglamentos establecidos tanto por “El Ayuntamiento”, como por el “CBTIS 19”

RESPONSABILIDADES.- El “CBTis 19” y “El Ayuntamiento”, establecen que el servicio social y prácticas profesionales que presten los alumnos del “CBTis 19” no originará relación de carácter laboral ni con el “CBTis 19” ni con “El Ayuntamiento”, en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado, y de conformidad al Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de los Estudiantes de las Instituciones de Educación, en especial de del nivel medio superior; por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad médica ya que los estudiantes tienen el servicio del IMSS, en caso que se requiera.

Enteradas las partes del contenido del presente acuerdo, lo firman de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 6 días del mes de agosto del dos mil trece.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ENRIQUE ROJAS OROZCO

DIRECTOR ENCARGADO, CBTIS 19
M.C. CÉSAR OCTAVIO MORENO ZÚÑIGA

SÍNDICO MUNICIPAL
PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS

TESTIGOS

LIC. TANIA CATALINA MORENO DE LA VEGA
JEFE DEL DEPTO. DE VINCULACION
CON EL SECTOR PRODUCTIVO, T.V.

LIC. ABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
JEFA DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO, T.M.

A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** autorizar al C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, Sindico Municipal, Alfredo Hernández Ramos, la suscripción del convenio antes mencionado.

Continuando con el orden del día el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, solicita autorización para la firma del *Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y sentar las bases de coordinación para su realización, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de su*

Delegación Federal en el Estado de Colima y el H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Álvarez, Col; mismo convenio a la letra dice:

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA, POR OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “LA LEY”), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de LA LEY.
2. En el artículo 33 de LA LEY, se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE). Así también, enuncia que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de LA LEY, establece que los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

DECLARACIONES

I.- “LA DELEGACIÓN”DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones la atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, así como coordinar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos
3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 37, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. San Fernando #458 centro, Colima, Col.

II.-“EL ESTADO”DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Planeación es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, que cuenta con las facultades legales para la firma de este Convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 60y 66 de su Constitución Política; 24, Bis-1, Fracción III, V, y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y el Artículo 4 fracción III y XVI del Reglamento Interior de la dependencia.
2. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Edificio A Primer piso; 3er. Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano, Col. El Diezmo, Colima, Col.

III.-“**EL MUNICIPIO**”DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE :

1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Colima.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones
3. Cuenta con la facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de los dispuesto por los artículos 47 fracción I inciso C) de la Ley de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Colima; y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.
4. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en J. Merced Cabrera No. 55, Col. Centro C.P. 28970 Villa de Álvarez, Colima.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 71, 72, y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 18, 37, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y demás normatividad federal aplicable; y los 19 y 24 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, 1, 3 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación del Estado de Colima, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Villa de Álvarez, presentado por “**EL MUNICIPIO**” y en adelante denominado “**EL PROGRAMA**”, el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, y está orientado a:
 - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
 - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
 - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
 - d) Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
 - e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
 - f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local.
 - g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de Villa de Álvarez.
 - h) Actualización, formación y capacitación de recursos humanos en áreas sustantivas para la gestión social municipal.
 - i) Asistencia técnica de profesionales y/o consultores para el mejoramiento de áreas administrativas o procesos vinculados con la gestión social.
 - j) Adquisición de equipamiento básico técnico y administrativo.
 - k) Promoción y difusión encaminadas al impulso de una cultura administrativa que valore las acciones de Desarrollo Institucional Municipal, como un elemento fundamental para el fortalecimiento de los gobiernos municipales.
 - l) Estudios, encuestas y servicios de consultoría en materia de desarrollo administrativo y organizacional municipal.
 - m) Acondicionamiento de espacios físicos de las áreas del municipio vinculadas con la operación del Fondo a la Atención a la Ciudadanía.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de “EL PROGRAMA”, se efectuará en el seno del COPLADE y de conformidad con los términos de los Anexos Técnicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el COPLADE podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a “EL PROGRAMA”.

TERCERA.- Para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, “EL MUNICIPIO” invertirá recursos financieros por un total de \$ 82,563.34 (Ochenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 34/100 M.N.), lo que representa el 2 % de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de “EL PROGRAMA”, quedan bajo la responsabilidad de “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo establecido en “EL PROGRAMA” y los Anexos Técnicos de este Convenio.

QUINTA. “EL MUNICIPIO” será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de “EL PROGRAMA”, el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en “EL PROGRAMA”, los Anexos Técnicos de este Convenio, y las disposiciones normativas aplicables.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso b) fracción IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL ESTADO” y a “LA DELEGACIÓN”, por conducto de “EL ESTADO”, reportes trimestrales de avances de “EL PROGRAMA” y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a “EL PROGRAMA”, e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que “EL ESTADO” y “LA DELEGACIÓN” proporcionaran a “EL MUNICIPIO”, dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente “EL PROGRAMA” y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, “LA DELEGACIÓN”, podrá solicitar en su caso, el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones que les señalan el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de “EL PROGRAMA”, los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este Convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

NOVENA. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlas por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15 días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones que adquiere “EL MUNICIPIO” en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el mismo artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.

DÉCIMA PRIMERA. El Convenio y sus anexos, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes; las modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio, que se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

En caso de que por alguna razón no se puedan aplicar los recursos asignados a “EL PROGRAMA” a una de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos podrán aplicarse a otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.

En este caso, se procederá en apego a la cláusula Décima Primera de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2013.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Colima, Col., a los [] días del mes de [] del 2013.

Por **“LA DELEGACIÓN”**
Prof. Carlos Cruz Mendoza
Delegado Federal de la
SEDESOL

Por **“EL ESTADO”**
C.P Francisco Manuel Osorio Cruz
Secretario de Planeación del
Gobierno del Estado

M.C. Enrique Rojas Orozco
Presidente Municipal

Por **“EL MUNICIPIO”**

C.P José Alfredo Chávez González
Secretario del H. Ayuntamiento
Prof. Alfredo Hernández Ramos
Síndico Municipal

A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** autorizar al C. Presidente Municipal, M.C. Enrique Rojas Orozco, Síndico Municipal, Prof. Alfredo Hernández Ramos y C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, la suscripción del convenio antes mencionado.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco** en uso de la voz, presenta a los Integrantes del Cabildo Municipal proyecto de Acuerdo para establecer los lineamientos de operación del Programa Social **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA”**, el cual a la letra dice:

ENRIQUE ROJAS OROZCO, en mi calidad de Presidente Municipal de Villas de Álvarez, Col.; con fundamento en lo señalado en el artículo 87, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en el artículo 47, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en los artículos 151, 153 y 157 del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que en la Acta número 032 de la Sesión ordinaria del H. Cabildo, de fecha 22 de abril del presente año, se aprobó el convenio de intención del programa social **“FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, con la Congregación Mariana Trinitaria A.C. para la realización de programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable del municipio de Villa de Álvarez, Col.

SEGUNDO. Que desde esa fecha, la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Social, bajo mis instrucciones, han ejecutado los trámites administrativos y de gestión para operar el programa mencionado en el punto PRIMERO.

TERCERO. Que con esta fecha, en reunión de trabajo sostenida con los titulares de la Contraloría Municipal, y la Dirección de Desarrollo Social, se vertieron los comentarios pertinentes respecto al alcance, y operación de las normas de control interno del programa.

Y atendiendo las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

ÚNICO. Que en ejercicio de mi cargo de Presidente Municipal, soy competente para proponer al cuerpo de gobierno los lineamientos de operación de los programas de la administración municipal, de conformidad por lo señalado en el artículo 47, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y de los artículos 151, 153 y 157 del Reglamento del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col.

Con todo lo anteriormente expuesto y fundado, con la investidura que ostento, emito el siguiente:

A C U E R D O

UNO. El programa social **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA”** en la vertiente venta de material para construcción tiene por objeto beneficiar a la población del municipio de Villa de Álvarez, Col. con la adquisición de materiales a bajo costo.

DOS. Los materiales de construcción que son objeto de este programa son los que a continuación se describen con sus costos unitarios con IVA incluido. Mismos que podrán estar sujetos a cambio.

Descripción del material	Costo Total
Cemento en saco 50 kg.	\$ 92.00 cada saco
Tinaco tricapa 1,100 lts. Con accesorios sin filtro	\$1,030.00 cada uno
Mortero en saco 50 kg.	\$ 60.00 cada uno
Hoja de lámina de asbesto 3.05 x.92 (30kgs)	\$ 170.00 cada una
Impermeabilizante top acrílico 5 años 19lts.	\$ 650.00 cada una

Cabe señalar que este programa no tiene un límite mínimo ó máximo de compra señalado por beneficiario, así mismo queda prohibido comercializar o lucrar con este programa.

TRES. La oferta de este programa se llevará a cabo del 25 al 31 de cada mes durante la actual administración debiendo presentarse los interesados en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social de este municipio, en horario de 8:30 a 15:00 horas, donde deberán llenar una solicitud y presentar los siguientes documentos:

- Copia de identificación oficial.
- Copia de comprobante de domicilio.
- Copia de la CURP del beneficiario.

CUATRO. La Dirección de Desarrollo Social integrará adicionalmente al expediente de cada uno de los beneficiarios, copia fotostática del recibo de pago ante la Tesorería Municipal por el importe correspondiente al material que adquiere.

CINCO. La entrega del material de construcción se realizará en el lugar y fecha acordado por la Dirección Desarrollo Social previo aviso a los beneficiarios del programa.

SEIS. La Dirección de Desarrollo Social deberá recabar, al momento de la entrega del material al beneficiario, la firma de éste en un recibo que ampare número y/o cantidad de material de construcción entregado, así como el costo total y datos generales del beneficiario, documento que deberá adicionarse al expediente.

SIETE. La Contraloría Municipal deberá verificar la correcta integración de los expedientes individuales por beneficiario y los turnará, una vez concluido el programa, a la Dirección de Desarrollo Social para su resguardo y comprobación.

OCHO La Dirección de Desarrollo Social, a más tardar el día último de cada mes turnará a la Contraloría Municipal los expedientes individuales por beneficiario, conteniendo los siguientes documentos:

- Solicitud de incorporación al programa.
- Copia de identificación oficial.
- Copia de comprobante de domicilio.
- Copia de la CURP del beneficiario.
- Copia fotostática del recibo de pago.
- Recibo del beneficio recibido.

NUEVE. La Dirección de Desarrollo Social adicionalmente turnará a esta Contraloría Municipal los siguientes documentos con las características y fechas que a continuación se indican:

Documento	Características	Fecha(s) o periodicidad
Memoria descriptiva del programa	Contenga de forma detallada los objetivos, alcances y metas del programa a desarrollar.	A más tardar el día 30 diciembre de 2013
Cronograma de ejecución	Mencione las principales etapas o fases del programa y sus fechas de realización	A más tardar el 30 diciembre
Reporte de la integración de la inversión	Señala cómo y con qué fuentes de recursos fue financiado el programa.	A más tardar el 30 diciembre 2013
Reporte del material entregado.	Describa el alcance de las metas físicas y financieras del programa.	Mensual, con cierre al día último de cada mes mientras opere el programa.

DIEZ. La Tesorería Municipal, turnará a la Contraloría Municipal, con copia a la Dirección de Desarrollo Social un reporte con las características y fechas que a continuación se indican:

Documento	Características	Fecha(s) o periodicidad
Reporte de los ingresos realizados en la tesorería por concepto del programa.	Informe sobre lo captado por cada uno de los conceptos señalados	Mensual, con cierre al día último de cada mes mientras opere el programa.
Reporte de los egresos realizados por concepto del programa.	Informe sobre lo captado por cada uno de los conceptos señalados	Mensual, con cierre al día último de cada mes mientras opere el programa.

Documentación que en lo futuro servirá de soporte para la comprobación de recursos utilizados en el programa de mejoramiento de vivienda.

ONCE. Este Acuerdo es de observancia general para todas las dependencias municipales de la administración centralizada y su inobservancia dará lugar a las sanciones administrativas o penales a que haya lugar en los términos de la legislación aplicable.

Así se determina y acuerda, firmando para constancia.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Villa de Álvarez, Col.; Julio 31 de 2013

ENRIQUE ROJAS OROZCO

Presidente Municipal

Una vez analizo lo anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Iniciativa Acuerdo anteriormente mencionada.

En otro asunto el **Sindico Municipal Profr. Alfredo Hernández Ramos**, presenta a los Múncipes una Iniciativa de Acuerdo correspondiente al pago de daños, el cual a la letra dice:

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

El suscrito Profesor Alfredo Hernández Ramos, Sindico Municipal integrante del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en los artículo 117 de la Ley del Municipio Libre, y 22, 41, 43 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, someto a la consideración de este Honorable Cabildo una Iniciativa de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Como Síndico Municipal, al desempeñar la función de representante legal del Ayuntamiento, se busca de los medios necesarios para aportar y generar las condiciones de certeza jurídica en el ámbito de la competencia municipal.

SEGUNDO.- Una de las problemáticas que se generan como parte de la prestación de servicios en las diversas aéreas de esta entidad municipal, son los percances o accidentes de tránsito ocasionados por el uso de vehículos pertenecientes a este Ayuntamiento, pues existe un potencial elevado de ocasionar perjuicios a particulares, a bienes materiales o humanos, debido al trayecto de movilización de transporte, de igual forma a la acción riesgosa, negligente o irresponsable de algún conductor o de un peatón, pero en muchas ocasiones también a fallos mecánicos repentinos, errores de transporte de carga, a condiciones ambientales desfavorables y a cruce de animales durante el tráfico o incluso a deficiencias en la estructura de tránsito. Estas acciones detrimentan gradualmente al patrimonio del Ayuntamiento, pero dado el uso necesario a favor de la ciudadanía, como un compromiso social y legal es que se deben reparar los daños que se produzcan.

TERCERO.- Es preciso manifestar que en fecha 05 de Junio del año 2013 a las 13:35 horas, la Trabajadora **Petra Guadalupe Cervantes Puente**, dependiente de la Dirección de Transito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conductora de un vehículo marca Nissan, tipo Sedan, línea Tsuru, con placas de circulación de Seguridad del Estado 11-58, con número de serie 3N1EB3151BK338717, modelo 2011 y con número económico V-56, patrulla propiedad de este Ayuntamiento; se impacto sobre la parte posterior de otro vehículo de igual forma patrulla, marca Nissan, tipo Sedan, línea Tsuru, con placas de circulación de Seguridad del Estado 12-04, con número de serie 3N1EB31S7BK301591, modelo 2011, con número económico V-44, a consecuencia de que la conductora de la primera patrulla ya referida, manejaba sobre la Avenida J. Merced Cabrera de Oriente a Poniente, cuando perdió el conocimiento momentáneamente, motivo por el cual chocó con la defensa delantera del vehículo que conducía, con la defensa trasera de la otra patrulla, aconteciendo este suceso sobre la intersección con la Avenida Tabasco en la colonia Emiliano Zapata en esta Ciudad de Villa de Álvarez; resultando un accidente de tránsito en el cual se lesionaron ambas conductoras. Para lo cual en dicha fecha, mediante el parte de accidente 0541/2013 elaborado por el Sub oficial Perito Tránsito Arnoldo Galindo Anguiano, dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez; turnó mediante oficio dicho parte de accidente al suscrito para dar el trámite respectivo con la finalidad de efectuar la reparación de los daños ocasionados.

De igual forma se examinaron y valoraron los daños correspondientes a los vehículos Nissan, propiedad de este Ayuntamiento por parte del Comisario y Director General de Seguridad Publica y Vialidad el C. Felipe Paz Rodríguez, por la cantidad de **\$4,605.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** la unidad con el numero económico V-56 y por la cantidad de

\$1,545.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) la unidad con el número económico V-44.

CUARTO.- Resulta indispensable manifestar, que de lo proveído por el Sub oficial Perito Tránsito Arnoldo Galindo Anguiano, dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el parte de accidente numero 541/2013; la **C. Petra Guadalupe Cervantes Puente**, adscrita a la Dirección de Transito y Vialidad, manejaba un vehículo propiedad de este Ayuntamiento bajo las siguientes condiciones:

“Transitaba el vehículo de Oriente a Poniente en vía de dos carriles de circulación, uno para cada sentido con piso de rodamiento asfaltado con raya continua central separadora de carriles en tangente a nivel por la Avenida J. Merced Cabrera, manejando su conductor en aparente normalidad cuando repentinamente perdió el conocimiento, motivo por el cual perdió el control del vehículo chocando con su parte delantera defensa, con la parte posterior defensa trasera del vehículo 2, que se encontraba en alto momentáneo en orientación de Oriente a Poniente, para tomar a su izquierda y continuar por la avenida Tabasco”

De lo anterior y en base a la normatividad aplicable a los trabajadores del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, de conformidad a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima para el presente asunto señala lo siguiente:

Artículo 168.- Los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo, se regirán por las disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Ley Federal del Trabajo.

De lo anterior y supletoriamente con la Ley Federal del Trabajo vigente, para los casos en los que se presente algún riesgo de trabajo establece que:

Artículo 473. Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo 474. Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

Asimismo y en identidad en el texto normativo la ley del Seguro Social en su Capítulo III, del Seguro de Riesgos de Trabajo señala lo siguiente:

Artículo 41. Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo 42. Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste. También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.

Resulta imprescindible señalar que al momento de que aconteció el accidente, la trabajadora fue canalizada inmediatamente a la clínica 01 del Instituto Mexicano del Seguro Social para su valoración médica, toda vez que como ya se expuso con anterioridad, mencionó la **C. Petra Guadalupe Cervantes Puente**, que se le nublo la vista, sintió que se desmayaba y perdió el conocimiento momentáneo, motivo por el cual inevitablemente se provocó el accidente, por lo que dicho traslado se efectuó bajo el concepto de riesgo de trabajo. Una vez que la trabajadora fue atendida clínicamente, se le indicó que realizara el trámite de riesgo de trabajo ante esta entidad Municipal, para que consecuentemente el IMSS determinara si efectivamente o no alguna complicación de salud, fue la que originó el percance y consecuentemente clasificarse como un riesgo de trabajo.

Asimismo en fecha 12 de Junio de la presente anualidad, el doctor Elizardo Villanueva Chaidez, quien cuenta con cedula del IMSS 991413845, mediante dictamen califico que los hechos derivados, ocurrieron por una complicación de salud y se determino positivo el accidente de trabajo, que dicho sea de paso en la trabajadora eventualmente se produjo por el accidente dolor, contractura muscular para vertebra cervical y limitación parcial para los movimientos de flexo extensión de cuello.

Una vez detallado lo anterior, se ajustan los hechos ocurridos a lo establecido en la norma aplicable al presente asunto, en virtud de la trabajadora sufrió una lesión y una perturbación funcional en ejercicio de su trabajo, lo que le impidió evitar el accidente.

Para cumplimentar lo analizado anteriormente y para generar la certidumbre legal entre el patrón y trabajador, los daños provocados a consecuencia del hecho narrado deberán ajustarse a lo establecido en el Acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 13 de Marzo de 2013, bajo el acta número 27 de fecha 15 del mismo mes y año del Libro I, en el Acuerdo Tercero establece que:

“Para el caso en el que, se compruebe que el trabajador no tiene la responsabilidad directa o indirecta ante algún hecho de tránsito o accidente, el Ayuntamiento aportara el 100 por ciento del valor de los daños”.

Es por ello, que con la justificación legal aludida, el trabajador no actuó de manera consciente al momento de accionarse el percance, pues perdió el conocimiento lo que le impidió efectuar todas las medidas necesarias para evitar la colisión con el otro vehículo, para lo cual se deslinda plenamente a la **C. Petra Guadalupe Cervantes Puente** de cubrir los daños producidos y en consecuencia el Ayuntamiento de Villa de Álvarez deberá aportar el 100 por ciento de los daños ocasionados como parte de su coresponsabilidad, debiendo cubrir éste, la cantidad de **\$6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** para la reparación de de los daños en los vehículos, misma que habrá de llevar a cabo el Taller de Mantenimiento Vehicular, dependiente de la Dirección de Servicios Generales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez hecho el análisis respectivo, el suscrito presenta a la consideración de este honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba, el pago de la cantidad **\$4,605.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, a favor del Taller de Mantenimiento Vehicular, dependiente de la Dirección de Servicios Generales de este Ayuntamiento, para la reparación del vehículo marca Nissan, tipo Sedan, línea Tsuru, con placas de circulación de Seguridad del Estado 11-58, con número de serie 3N1EB3151BK338717, modelo 2011, con número económico V-56 propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez; percance tramitado bajo el parte de accidente 0541/2013 ante la Dirección de Tránsito y Vialidad de esta entidad Municipal.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba, el pago de la cantidad **\$1,545.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, a favor del Taller de Mantenimiento Vehicular, dependiente de la Dirección de Servicios Generales de este Ayuntamiento, para la reparación del vehículo Nissan, tipo Sedan, línea Tsuru, con placas de circulación de Seguridad del Estado 12-04, con número de serie 3N1EB31S7BK301591, modelo 2011, con número económico V-44, propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez; percance tramitado bajo el parte de accidente 0541/2013 ante la Dirección de Tránsito y Vialidad de esta entidad Municipal.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. A 06 DE JULIO DE 2013.
PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

Una vez analizo lo anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Iniciativa Acuerdo anteriormente mencionada.

En uso de la voz el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, manifiesta que se debe cuidar la situación médica de los trabajadores quienes conducen los vehículos propiedad del Ayuntamiento ya que se manifiesta que debido a problemas médicos se ocasionó el accidente, considera que es de alto riesgo que se le permita estar al frente del volante al trabajador.

Continuando con el orden del día el **C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco**, presenta un **PUNTO DE ACUERDO** en el cual solicita efectuar la indemnización por la cantidad de \$376,421.53 (Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos 53/100 M.N.), para restituir la infraestructura afectada

por la obra Modernización de la Av. Niños Héroes, en el predio propiedad del C.

Javier Medina Santana, dicho Punto de Acuerdo a la letra dice:

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, en mi calidad de Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Col, en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47 fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 63, fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y

CONSIDERANDO

UNO. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se autorizó el proyecto de “AMPLIACIÓN DE LA AV. NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL, TRAMO LAPISLAZULI – ACCESO AL ESPINAL” con una longitud de 2.7 kilómetros (1+140 al 3+840), con número de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público No. 12096260005.

DOS. Debido a que en el año 2012 se realizó la obra “AMPLIACIÓN DE LA AV. NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL, TRAMO PABLO SILVA - LAPISLAZULI” con una longitud de 1.4 kilómetros (0+000 al 1+140), la cual no fue concluida por insuficiencia de recursos y falta de liberación de predios afectado, la construcción de dicho proyecto fue del kilómetro (0+000 al 0+550). En virtud de poder cumplir el objetivo por el cual fue solicitado el proyecto de ampliación de la Av. Niños Héroes, me vi en la necesidad de gestionar recursos extraordinarios para la conclusión de dicha obra por lo que comprende en el TRAMO ARCO PONIENTE A LA AV. LAPISLAZULI, así como la firma de 13 convenios de cesión a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mismo que fueron aprobados por este Cabildo el 29 de mayo de 2013.

TRES. En el convenio de cesión a título gratuito signado con el C. JAVIER MEDINA SANTA, donde cede a favor de este H. Ayuntamiento la superficie de 439.45 M2 que se ven afectados con dicha obra y este Municipio se compromete en la clausula tercera a reponer la cerca perimetral e infraestructura.

CUATRO. Mediante oficio 355/2013 de fecha 07 de agosto de 2013 firmado por el ING. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, donde informa que para dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el convenio signado con el C. JAVIER MEDINA SANTANA, y reconstruir la infraestructura física que se encuentra dentro de al área de afectación cedida al título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, asciende a la cantidad de \$376,421.53 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESO 53/100 M. N.), por lo que me solicita se le proporcione los recursos económicos.

QUINTO. En atención a lo expuesto y cumplimiento a lo establecido en el convenio de cesión a título gratuito donde se consigna la obligación de restituir la infraestructura dañada con la obra, es que se actualiza la obligación a cargo de H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez de cubrir la cantidad consignado en el considerando cuarto, en efectivo o considerando la precaria situación económica el pago en especie valorando la posibilidad de entregar en **dación en pago** el lote urbano con una superficie de 191.03 M2, ubicado en la Av. Enrique Corona Morfin S/N entre las calle Pueblo Nuevo y Av. María Ahumada de Gómez, con clave catastral 10-01-17-176-002-000 con valor comercial de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00100 M. N.), según avalúo anexo

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente punto de;

ACUERDO

PRIMERO. Que el Cabildo autoriza efectuar la indemnización por la cantidad de \$376,421.53 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESO 53/100 M. N.), para restituir la infraestructura afectada por la obra en el predio propiedad del C. JAVIER MEDINA SANTANA.

SEGUNDO. Se instruya a la tesorería municipal para que efectuó el análisis presupuestal y financiero cubrir la indemnización con recursos económicos o en su defecto emita constancia de no tener solvencia para cubrir tal consideración, en caso de este último se traslade al asunto a la Comisión de Hacienda Municipal, para que realice el estudio y en su caso el trámite correspondiente a la desincorporación del predio que se dará en dación en pago por la reconstrucción de la infraestructura afectada por la obra.

Atentamente:

Sufragio Efectivo No Reección
Villa de Álvarez, Col., a 07 de agosto de 2013
El Presidente Municipal

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

A lo que el H. Cabildo **APROBO POR MAYORIA** de los presentes, el punto de acuerdo antes mencionado, considerando que el importe referido es el monto máximo autorizado para la indemnización correspondiente en el entendido que estará aún sujeto a negociación para aplicar el principio de economía en beneficio del ayuntamiento, con un voto en contra de la totalidad de los municipales.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, presenta a los integrantes del Cabildo Municipal una propuesta de Convenio de Cesión a Título Gratuito, correspondiente a la **AMPLIACIÓN DE AVENIDA PROLONGACIÓN HIDALGO EN CRUCE CON PUENTE SUBTERRANEO UBICADO EN TERCER ANILLO PERIFERICO**, el cual a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **"AMPLIACIÓN DE AVENIDA PROLONGACIÓN HIDALGO EN CRUCE CON PUENTE SUBTERRANEO UBICADO EN TERCER ANILLO PERIFERICO"**, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente, del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, en lo sucesivo **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el **C. RICARDO CEBALLOS FIERROS**, en lo sucesivo **"EL CEDENTE Y PROPIETARIO"**, mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad del **"TERCER ANILLO PERIFERICO"**

En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente y norte de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollo habitacionales, entre los cuales se define el Tercer Anillo Periférico como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente la zona conurbana de la ciudad de Villa de Álvarez y Colima.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función

pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo Integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO y Profr. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Delegación Colima, se pretende la construcción de la obra denominada **"AMPLIACIÓN DE AVENIDA PROLONGACIÓN HIDALGO EN CRUCE CON PUENTE SUBTERRANEO UBICADO EN TERCER ANILLO PERIFERICO"** ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar las obras complementarias al **"PUENTE SUBTERRANEO UBICADO EN TERCER ANILLO PERIFERICO ESQUINA CON PROLONGACION HIDALGO"**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a "EL CEDENTE Y PROPIETARIO" una superficie de 1,157.55 M2 mil ciento cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados, de la fracción resto del predio rustico de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización denominado "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ALVAREZ" plano topográfico que se anexa al presente instrumento como anexo No. 1.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **C. RICARDO CEBALLOS FIERROS** propietario del resto de predio rustico y promotor del Programa Parcial de Urbanización, la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARA "EL CEDENTE Y PROPIETARIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del resto de predio rustico ubicado por el Tercer Anillo Periférico, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 16,912.41 M2, como lo acredita con el Programa Parcial de urbanización denominado "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ALVAREZ" aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el día 27 de diciembre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, administrador, originario de Comala, Colima, con fecha de nacimiento el 07 de noviembre de 1949, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la calle Paseo Bugambilias # 224 del fraccionamiento Jardines Bugambilias en el Municipio de

Villa de Álvarez, identificándose con la credencial de elector folio 0000100452043 expedida por el Instituto Federal Electoral y CURP CEFR491107HCMBRC02.

II.4.- Que es su deseo contribuir con **"EL MUNICIPIO"** para la realización de la obra denominada **"AMPLIACIÓN DE AVENIDA PROLONGACIÓN HIDALGO EN CRUCE CON PUENTE SUBTERRANEO UBICADO EN TERCER ANILLO PERIFERICO"**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 1,157.55 M2 mil ciento cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados, que se desprenden de la fracción del resto del predio rustico de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización denominado "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ALVAREZ".

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada **"AMPLIACIÓN DE AVENIDA PROLONGACIÓN HIDALGO EN CRUCE CON PUENTE SUBTERRANEO UBICADO EN TERCER ANILLO PERIFERICO"** ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.-"LAS PARTES" convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre **"LAS PARTES"** los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la vialidad **"PUENTE DEPRIMIDO UBICADO EN TERCER ANILLO PERIFERICO ESQUINA CON PROLONGACION HIDALGO"**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- El **C. RICARDO CEBALLOS FIERROS**, en este acto **cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias ENRIQUE ROJAS OROZCO, Contador Público JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ y Profesor ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, una superficie de 1,157.55 M2 mil ciento cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados, de una fracción del resto del predio rustico de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización denominado "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ALVAREZ" plano topográfico que se anexa al presente instrumento como anexo No. 1.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan de la siguiente forma:

I.- "EL MUNICIPIO":

a).- A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima y la Secretaria de Comunicaciones y transportes Delegación Colima, los trabajos relativos a "LA OBRA, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 1,157.55 M2, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de **"LA OBRA"**.

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima y la Dirección de Catastro Municipal.

d).- Deberá reconocer que el **C. RICARDO CEBALLOS FIERROS** tiene a su favor la superficie de 1,157.55 M2, materia de este convenio, mas 2,249.95 M2 materia del contrato de cesión a tirulo gratuito del predio ubicado en la Av. Niños Héroes esquina con Arco Poniente Griselda Álvarez Ponce de León de fecha 29 de mayo de 2013. Dejando sin efecto el inciso d) de la clausula tercera de dicho convenio, dando un **total de 3,407.50 M2** a su favor.

e).- A compensar al C. RICARDO CEBALLOS FIERROS la superficie a su favor de 3,407.50 M2 con el Lote 50 con vocación EV (Espacios Verdes Abiertos) del Programa Parcial de Urbanización denominado "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ALVAREZ", ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables.

f).- A modificar el Programa Parcial de Urbanización denominado "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ALVAREZ" referente a la vocación del suelo superficie del Lote 50 con vocación EV (Espacios Verdes Abiertos), ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables, a petición del promotor. De lo anterior se infiere, que corresponde a **"EL CEDENTE Y PROPIETARIO"** cubrir el costo de los derechos, permisos y licencias municipales y/o estatales que se requieran para la urbanización del predio restante.

II.- "EL CEDENTE Y PROPIETARIO":

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 1,157.55 M2 que se desprende del resto del predio rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de **"LA OBRA"** en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 1,157.55 M2, que se destinará a la construcción total de **"LA OBRA"**.

c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de **"LA OBRA"** en el terreno descrito en el anexo 1.

d).- A reponer la superficie de 2,664.99 M2 dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros con noventa y nueve centímetros cuadrados, que restan una vez realizada la suma de la superficie de 3,407.50 M2 que tiene a su favor, en el Lote 50 con vocación EV (Espacios Verdes Abiertos) del Programa Parcial de Urbanización denominado "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ALVAREZ"

en el Programa Parcial de Urbanización que realice en el predio rustico perteneciente a la fracción oriente del potrero denominado "El Aguacate" con clave catastral 10-01-93-029-310-000, según avalúo comercial en común acuerdo en las autoridades Municipales y el propietario, adyacente al área de cesión del mismo PPU. Debiendo realizar éste programa en un plazo no mayor a UN año contado a partir de la firma del presente instrumento.

e).- Una vez autorizado el Programa Parcial del predio "El Aguacate" con clave catastral 10-01-93-029-310-000, deberá escriturar el resto del predio rustico y el Lote 50 del Programa Parcial de Urbanización denominado "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ALVAREZ" así como la área de donación a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, sin exceder del periodo de ésta administración.

CUARTA.- Acuerdan las partes que la modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ALVAREZ", no será motivo de impedimento para que se realice la apertura de la tienda de autoservicios "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ALVAREZ", siempre y cuando ésta última cumpla con todos los requisitos, licencia comercial y el pago de los impuestos correspondientes para su apertura al público en general.

QUINTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de **"LA OBRA"**.

En el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

SEXTA.- "EL CEDENTE Y PROPIETARIO", se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que la construcción de **"LA OBRA"**, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona conurbana de la ciudad de Villa de Álvarez y Colima, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de **"EL CEDENTE Y PROPIETARIO"**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los ___ días del mes de _____ del año 2013.

POR EL AYUNTAMIENTO
M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
Presidente Municipal

C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ **PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**
Secretario Municipal Síndico Municipal

POR “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”
C. RICARDO CEBALLOS FIERROS

TESTIGO:

TESTIGO:

ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO
Dir. Gral. De Desarrollo Urbano y Obra Publica

LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN
Coordinador Jurídico

Una vez analizado y discutido lo anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presente el convenio antes mencionado, facultando a los funcionarios quienes intervienen en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, presenta a los integrantes del Cabildo Municipal, propuesta de convenio turnado por el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano Director General de Obras Públicas, con el objeto de colaboración institucional entre “LA CIAPACOV y EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ”, el cual a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN LA CALLE TORRES QUINTERO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PROF. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS Y C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”; Y LA COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADA POR EL ING. OSCAR VALENCIA MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CIAPACOV”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- “EL H. AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- a) Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de intereses, proteger y fomentar los valores de la

convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- b) Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- c) Que el M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- d) Que el C. C. PROF. ALFRDO HERNANDEZ RAMOS en su carácter de SINDICO, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios, en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 32 del Reglamento de Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- e) Que el C. C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ en su carácter de SECRETARIO tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 56 del Reglamento de Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- f) Que el M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO y el C. C. PROF. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad del Presidente Municipal y Sindico respectivamente, mediante Acta No. 085 de fecha 15 de Octubre del 2012, bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo. Y el C. C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ RAMOS, acredita su personalidad de Secretario, mediante el Acta No. 001 de fecha 16 de Octubre del 2012, de Sesión de Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- g) Que tiene su domicilio legal en la calle Av. J. Merced Cabrera No. 55, zona Centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Col., mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.
- h) Que actualmente la red de drenaje sanitario y las descargas domiciliarias de la Calle de la Cruz, Calle Torres Quintero, Calle Dr. Miguel Galindo, tramo comprendido de Av. Manuel Álvarez y Av. Benito Juárez, se encuentran en precarias condiciones, detectándose fugas en las mismas, lo cual se traduce en un problema de orden público, por lo que se hace necesaria su sustitución, buscando la mejor estructura financiera que satisfaga todos los requerimientos técnicos y operativos.

II.- “LA CIAPACOV” DECLARA:

- a) Que tiene el carácter de órgano público descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 157, de fecha 12 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 del mismo mes y año, y que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 2° del Decreto mencionado; que consisten, entre otras, en proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado a los núcleos de población asentados en los municipios de Colima y Villa de Álvarez.
- b) Que su representante legal es el ING. OSCAR VALENCIA MONTES, y cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos de este contrato. Facultades que no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma de este acto jurídico. Tal y como acredita con el testimonio público número 20,441 de fecha 02 de diciembre 2009 pasada ante la fe del C. Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán Notario Público en ejercicio, titular de la Notaria Publica No. 14 de esta demarcación de Villa de Álvarez, Colima; en la que se contiene la protocolización del acta del consejo de administración de la CIAPACOV, celebrada el día 27 de noviembre de 2009, en la que le fue otorgado el nombramiento de Director General. Y que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de las fracciones I y III del artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

- c) Que con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, tiene facultades para suscribir el presente convenio, cuenta con el personal idóneo para supervisar, operar, mantener y recibir la infraestructura, ya sea directamente o a través de terceros.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración institucional entre “**LA CIAPACOV**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” para llevar a cabo la sustitución de la red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en la Calle de la Cruz, Torres Quintero, y Dr. Miguel Galindo, (siendo esta una secuencia de vialidad) En el tramo de Av. Manuel Álvarez, hasta Av. Benito Juárez, en la zona Centro del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDA.- “**EL H. AYUNTAMIENTO**” reconoce que “**LA CIAPACOV**” a través del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) que ejecuta la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para apoyar a los Organismos Operadores de Agua, puede llevar a cabo esta obra, misma que tiene un costo de \$3'254,613.00 (tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos trece pesos 00/100 m.n.) más IVA. Monto establecido para contrato de obra, más el 2.8% correspondiente a los gastos de operación establecidos en el artículo 14 de las reglas de operación para el programa APAZU 2013 y el punto XII del manual de operación y procedimientos 2013 del programa APAZU.

TERCERA.- “**LA CIAPACOV**” se compromete a realizar las acciones necesarias para gestionar que esta obra denominada Sustitución de la Red de Drenaje, y Descargas Domiciliarias, en la Calle de la Cruz, Calle Torres Quintero, Calle Dr. Miguel Galindo del tramo comprendido de Av. Manuel Álvarez hasta Av. Benito Juárez, en la zona Centro del municipio de Villa de Álvarez, Colima, se incorpore al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en este ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, para obtener dentro de la estructura financiera la aportación federal por la cantidad de \$1'692,399.00 (un millón seiscientos noventa y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), que representa el 52% del costo total de la obra.

CUARTA.- La contraparte de los recursos, es decir, el 48 % restante del costo total de la obra, \$1'562,214.00 (un millón quinientos sesenta y dos mil doscientos catorce pesos 00/100 m.n.), será cubierto por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a más tardar el día 19 diecinueve de agosto de 2013 dos mil trece.

QUINTA.- Asimismo, “**LA CIAPACOV**” se compromete a la buena ejecución de la obra en comento, a la contratación de las garantías tanto de cumplimiento como de vicios ocultos y a presentar la documentación comprobatoria de los pagos que realice con cargo a esta obra, documentación que se entregara un tanto en copia del original del expediente completo de obra realizada para el “**EL H. AYUNTAMIENTO**” para comprobación de obra.

SEXTA.- “**LA CIAPACOV**” se obliga a llevar a cabo la licitación, adjudicación y arranque de la obra en comento a más tardar el 12 doce de agosto de 2013 dos mil trece, debiendo concluir todos los trabajos a más tardar el día 12 doce de octubre de 2013 dos mil trece.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enterados del alcance y contenido legal, los participantes lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce para su debida constancia legal, en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 veintidós días del mes de julio de 2013.

ATENTAMENTE

POR EL AYUNTAMIENTO

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA, PROF. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL, RUBRICA; C.P. JOSÉ ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RUBRICA.

POR “LA CIAPACOV”

ING. OSCAR VALENCIA MONTES, DIRECTOR GENERAL

Una vez analizado el convenio anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON**

POR UNANIMIDAD de los presentes lo antes mencionado, facultando a quienes

intervienen para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, presenta a los integrantes del Cabildo Municipal, propuesta de convenio turnado por el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano Director General de Obras Públicas, con el objeto de colaboración institucional entre “**LA CIAPACOV** y **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**”, lo anterior para llevar a cabo la sustitución de la red de agua potable y tomas domiciliarias en el tramo de Av. Manuel Álvarez, hasta Av. Benito Juárez, en la zona Centro del Municipio, el cual a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, EN LA CALLE TORRES QUINTERO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PROF. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS Y C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”; Y LA COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADA POR EL ING. OSCAR VALENCIA MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CIAPACOV”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- “EL H. AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- i) Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- j) Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- k) Que el M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- l) Que el C. PROF. ALFRDO HERNANDEZ RAMOS en su carácter de SINDICO, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios, en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 32 del Reglamento de Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- m) Que el C. C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ en su carácter de SECRETARIO tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 56 Reglamento de Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- n) Que el M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO y el C. PROF. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad del Presidente Municipal y Sindico respectivamente, mediante Acta No. 085 de fecha 15 de Octubre del 2012, bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo. Y el C. C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ RAMOS, acredita su personalidad de Secretario, mediante el Acta No. 001 de fecha 16 de Octubre del 2012, de Sesión de Cabildo Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- o) Que tiene su domicilio legal en la calle Av. J. Merced Cabrera No. 55, zona Centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Col., mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.
- p) Que actualmente la red de agua potable y las tomas domiciliarias de la Calle de la Cruz, Calle Torres Quintero, Calle Dr. Miguel Galindo, tramo comprendido de Av. Manuel Álvarez y Av. Benito Juárez, en la zona Centro del municipio de Villa de Álvarez, se encuentran en precarias condiciones, detectándose fugas en las mismas, lo cual se traduce en un problema de

orden público, por lo que se hace necesaria su sustitución, buscando la mejor estructura financiera que satisfaga todos los requerimientos técnicos y operativos.

II.- “LA CIAPACOV” DECLARA:

- d) Que tiene el carácter de órgano público descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 157, de fecha 12 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 del mismo mes y año, y que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 2º del Decreto mencionado; que consisten, entre otras, en proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado a los núcleos de población asentados en los municipios de Colima y Villa de Álvarez.
- e) Que su representante legal es el ING. OSCAR VALENCIA MONTES, y cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos de este contrato. Facultades que no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma de este acto jurídico. Tal y como acredita con el testimonio público número 20,441 de fecha 02 de diciembre 2009 pasada ante la fe del C. Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán Notario Público en ejercicio, titular de la Notaria Publica No. 14 de esta demarcación de Villa de Álvarez, Colima; en la que se contiene la protocolización del acta del consejo de administración de la CIAPACOV, celebrada el día 27 de noviembre de 2009, en la que le fue otorgado el nombramiento de Director General. Y que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de las fracciones I y III del artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.
- f) Que con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, tiene facultades para suscribir el presente convenio, cuenta con el personal idóneo para supervisar, operar, mantener y recibir la infraestructura, ya sea directamente o a través de terceros.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración institucional entre “**LA CIAPACOV**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” para llevar a cabo la sustitución de la red de agua potable y tomas domiciliarias en la Calle de la Cruz, Torres Quintero, y Dr. Miguel Galindo, (siendo esta una secuencia de vialidad) En el tramo de Av. Manuel Álvarez, hasta Av. Benito Juárez, en la zona Centro del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDA.- “**EL H. AYUNTAMIENTO**” reconoce que “**LA CIAPACOV**” a través del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), que ejecuta la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para apoyar a los Organismos Operadores de Agua, puede llevar a cabo esta obra. Misma que tiene un costo de \$1'875,050.00 (un millón ochocientos setenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 m.n.) más IVA. Monto establecido de monto para contrato de obra, más el 2.8% correspondiente a los gastos de operación establecidos en el artículo 14 de las reglas de operación para el programa APAZU 2013 y el punto XII del manual de operación y procedimientos 2013 del programa APAZU.

TERCERA.- “**LA CIAPACOV**” se compromete a realizar las acciones necesarias para gestionar que esta obra denominada Sustitución de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias en la Calle de la Cruz, Calle Torres Quintero, Calle Dr. Miguel Galindo del tramo comprendido de Av. Manuel Álvarez hasta Av. Benito Juárez, en la zona Centro del municipio de Villa de Álvarez, Colima, se incorpore al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en este ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, para obtener dentro de la estructura financiera la aportación federal hasta por la cantidad de \$975,026.00 (novecientos setenta y cinco mil veintiséis pesos 00/100 m.n.), que representa el 52% del costo total de la obra.

CUARTA.- La contraparte de los recursos, es decir, el 48 % restante del costo total de la obra, \$900,024.00 (novecientos mil veinticuatro pesos 00/100 m.n.), será cubierto por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a más tardar el día 19 diecinueve de agosto de 2013 dos mil trece.

QUINTA.- Asimismo, “**LA CIAPACOV**” se compromete a la buena ejecución de la obra en comento, a la contratación de las garantías tanto de cumplimiento como de vicios ocultos y a presentar la documentación comprobatoria de los pagos que realice con cargo a esta obra.

SEXTA.- “**LA CIAPACOV**” se obliga a llevar a cabo la licitación, adjudicación y arranque de la obra en comento a más tardar el 12 doce de agosto de 2013 dos mil trece, debiendo concluir todos los trabajos a más tardar el día 12 doce de octubre de 2013 dos mil trece.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enterados del alcance y contenido legal, los participantes lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce para su debida constancia legal, en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 veintidós días del mes de julio de 2013.

ATENTAMENTE

POR EL AYUNTAMIENTO

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA, PROF. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL, RUBRICA; C.P. JOSÉ ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RUBRICA.

POR “LA CIAPACOV”

ING. OSCAR VALENCIA MONTES, DIRECTOR GENERAL

Una vez analizado el convenio anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado, facultando a quienes intervienen para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día se dio lectura al oficio PM 426/2013 en el cual el C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco, solicita otorgar el nombramiento de **VISITANTE DISTINGUIDO** al **Dr. Sergio García Ramírez**, en Sesión Solemne, el próximo 16 de agosto del año en curso a las 12:00 horas en Salón Presidentes de Casa de la Cultura de esta ciudad. A lo que el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** otorgar el nombramiento de VISITANTE DISTINGUIDO al Dr. Sergio García Ramírez, así mismo declarar recinto oficial el Salón Presidentes de Casa de la Cultura de esta ciudad, para llevar a cabo la Sesión Solemne, el próximo 16 de agosto del año en curso a las 12:00 horas, para el otorgamiento del nombramiento en mención.

QUINTO PUNTO.- Asuntos planteados por Dependencias.

A continuación se dio lectura al Oficio O.M. 585/2013 suscrito por el **Lic. Rogelio Salazar Borjas, Oficial Mayor**, en el cual solicita autorización para que se faculte a la Tesorería Municipal, a erogar la cantidad hasta por un monto de \$775,831.86 (Setecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 86/100 M.N.), con coparticipación para adquisición y compra de materiales de construcción con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos establecidos con los ciudadanos Victoriano Cabrera Galindo, Natividad J. Corona Pérez, Cesar Gaytán Garibay, Irineo Cabrera Cárdenas, Ramón Salazar Fuentes y Ana María Zepeda Muñoz, consistentes en la reconstrucción de infraestructura privada dañada y también con los compromisos establecidos en los convenios con 10 propietarios entre Av. Griselda Álvarez y Av. Lapslázuli con respecto a los trabajos de urbanización. A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** lo antes mencionado.

Continuando con el orden del día se dio lectura al Oficio suscrito por el **Lic. Rogelio Salazar Borjas, Oficial Mayor**, en el cual solicita autorización de apoyo social para la adquisición de uniformes escolares y la erogación hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). Una vez analizada la solicitud anterior el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

SEXTO PUNTO.- Asuntos planteados por terceros (Sin asuntos a tratar)

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, manifiesta que se enteró por los medios de comunicación del evento deportivo para personas con discapacidades en la Unidad Deportiva “Gil Cabrera” y que el Municipio de Villa de Álvarez fue reconocido por la colocación de rampas para personas con capacidades diferentes, eso habla bien del trabajo que se está desarrollando en la presente Administración. Por lo que la Regidora Irma González Pedraza, informa de las acciones que próximamente se estarán llevando a cabo en el Municipio en coordinación con las Comisión que Preside.

En otro asunto en uso de la voz el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, comenta que en varias ocasiones ha mirado una patrulla del Municipio estacionado fuera del Colegio Ingles, por lo que pregunta si se tiene alguna comisión al respecto. A lo que el Presidente Municipal comenta que en base a la coordinación con Gobierno del Estado en materia de Seguridad del Mando Único, se brindan apoyos no solo de Villa de Álvarez, incluso de otros Municipios. El **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, manifiesta que existen quejas de algunos Ciudadanos que son detenidos y maltratados por los mismos policías. A lo que el Presidente Municipal asume el compromiso de revisar y tomar cartas en el asunto lo antes posible, los Múncipes expones sus comentarios y estrategias en materia de Seguridad con respecto a los Agentes del Mando Único, para que no se perjudique a la Ciudadanía.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión.

Agotado el Orden del Día, el C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 19:33 diecinueve horas con treinta y tres minutos del día 14 catorce de agosto del 2013 en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL**

R E G I D O R E S

C. MARIA RUBIO BAYON

C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO

C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES

C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO